



**Lineamientos estratégicos que le permitan a las Fuerzas Armadas cumplir con sus roles
asignados en el control de la minería ilegal y sus delitos conexos**

Paspuel García, Andrés Efraín y Velarde Silva, Luis Enrique

Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Centro de Posgrados

Maestría en Defensa y Seguridad mención Estrategia Militar

Trabajo de titulación, previo a la obtención del título de Magíster en Defensa y Seguridad
mención Estrategia Militar

Mgr. Díaz Tufiño, Rómulo Fernando

27 de febrero del 2023



TesisPaspuelVelarde.pdf

Scanned on: 17:30 March 8, 2023 UTC



Overall similarity score



Results found



Total words in text

	Word count
Identical	1730
Minor Changes	0
Paraphrased	0
Omitted	0



Firmado electrónicamente por:
**ROMULO FERNANDO
DIAZ TUFINO**

Mgr. Díaz Tufiño, Rómulo Fernando

Coronel de E.M.C

Director

C.C: 1707381958



**Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
Centro de Posgrados**

Certificación

Certifico que el trabajo de titulación, **“Lineamientos estratégicos que le permitan a las Fuerzas Armadas cumplir con sus roles asignados para el control de la minería ilegal y sus delitos conexos”** fue realizado por los señores **Paspuel García, Andrés Efraín y Velarde Silva, Luis Enrique**, el mismo que cumple con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, además fue analizado y revisado en su totalidad por la herramienta de prevención y/o verificación de similitud de contenidos; razón por la cual me permito acreditar y autorizar para que se lo sustente públicamente.

Sangolquí, 27 de febrero del 2023



Mgr. Díaz Tufiño, Rómulo Fernando
Coronel de E.M.C
Director
C.C: 1707381958



**Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
Centro de Posgrados**

Responsabilidad de Autoría

Nosotros, **Paspuel García, Andrés Efraín y Velarde Silva, Luis Enrique** con cédulas de ciudadanía N° 0401196977 y 1713048500 declaramos que el contenido, ideas y criterios del trabajo de titulación: **“Lineamientos estratégicos que le permitan a las Fuerzas Armadas cumplir con sus roles asignados para el control de la minería ilegal y sus delitos conexos”** es de nuestra autoría y responsabilidad, cumpliendo con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, respetando los derechos intelectuales de terceros y referenciando las citas bibliográficas.

Sangolquí, 27 de febrero de 2023



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ENRIQUE
VELARDE SILVA**

Velarde Silva, Luis Enrique

C.C: 1713048500



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES EFRAIN
PASPUEL GARCIA**

Paspuel García, Andrés Efraín

C.C: 0401196977



Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Centro de Posgrados

Autorización de Publicación

Nosotros, **Paspuel García, Andrés Efraín y Velarde Silva, Luis Enrique** con cédulas de ciudadanía N° 0401196977 y 1713048500 autorizamos a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE publicar el trabajo de titulación: **“Lineamientos estratégicos que le permitan a las Fuerzas Armadas cumplir con sus roles asignados para el control de la minería ilegal y sus delitos conexos”** en el Repositorio Institucional, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra responsabilidad.

Sangolquí, 27 de febrero de 2023



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ENRIQUE
VELARDE SILVA**

Velarde Silva, Luis Enrique

CI: 1713048500



Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉS EFRAÍN
PASPUEL GARCÍA**

Paspuel García, Andrés Efraín

CI: 0401196977

Dedicatoria

Este presente trabajo lo dedico a Dios, a mis padres e hijos, principalmente a mi amada esposa que ha sido la inspiración y el motivo principal para el logro de mis objetivos a lo largo de mi carrera militar.

Agradecimiento

Este trabajo es el resultado de una investigación basada en hechos sustentados por las actividades realizadas por miembros del Ejército Ecuatoriano, Por tal motivo agradezco a nuestro director de tesis, CRNL. DE E.M.C RÓMULO DÍAZ T., quien a lo largo de esta investigación ha contribuido significativamente con sus conocimientos en el desarrollo de este proyecto de investigación en el cual se ha logrado la consecución de los objetivos planteados. A la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, que nos ha transmitido a través de sus docentes el conocimiento requerido para elevar y fortalecer nuestra capacitación profesional, permitiéndonos de esta manera cumplir con la línea de carrera que nos exige nuestra institución militar.

Índice de contenido

Certificación	3
Responsabilidad de Autoría	4
Autorización de Publicación	5
Dedicatoria	6
Agradecimiento	7
Resumen.....	13
Abstract	14
Capítulo I. Problema de investigación	15
Planteamiento del problema	15
Formulación del problema	16
Delimitación del estudio.....	16
<i>Delimitación temática</i>	17
<i>Delimitación espacial</i>	17
<i>Delimitación temporal</i>	17
Justificación de la investigación e importancia de la misma	17
<i>Relevancia</i>	17
<i>Originalidad</i>	19
<i>Factibilidad</i>	19
Objetivos de la investigación.....	20
<i>Objetivo general</i>	20
<i>Objetivos específicos</i>	20
Capítulo II. Marco teórico	21
Antecedentes de la investigación	21
Fundamentación teórica	25
<i>La minería y su importancia</i>	25

<i>Minería ilegal</i>	26
<i>Derechos de la naturaleza</i>	27
<i>Relación minería-derechos de la naturaleza</i>	28
Fundamentación conceptual	29
Fundamentación legal y análisis de normativa y políticas cronológico	31
Determinación de variables	42
<i>Variable independiente.</i>	42
<i>Variable dependiente.</i>	43
Capítulo III. Marco metodológico	44
Modalidad de investigación	44
Tipo de investigación	45
Población y muestra.....	45
Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	46
Procesamiento de la información.....	47
Presentación y análisis de los resultados	49
Síntesis y discusión de resultados	60
Capítulo IV: Propuesta.....	65
Descripción de la propuesta	65
Justificación	66
Propósito.....	68
Lineamiento estratégico legal.....	68
Lineamiento estratégico de capacitación	68
Lineamiento estratégico de equipamiento.....	69
Lineamiento estratégico de adiestramiento	69
Lineamiento estratégico establecido para una reestructuración de la organización militar	70

Alcance	70
Objetivos	71
Fundamentación de la propuesta	71
Diseño de la propuesta	72
Lineamientos estratégicos.....	73
Conclusiones	78
Recomendaciones.....	79
Bibliografía	81
Apéndices.....	87

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Operacionalización de la variable independiente</i>	42
Tabla 2 <i>Operacionalización de la variable dependiente</i>	43
Tabla 3 <i>Descripción de la fórmula de la muestra de población finita</i>	46
Tabla 4 <i>Cuestionario aplicado</i>	47

Índice de figuras

Figura 1 Descripción del resultado de la muestra proporcionado por COMACO.....	24
Figura 2 Conocimiento de existencia normativa del personal militar que apoya el control de la minería ilegal	49
Figura 3 Respaldo legal hacia el personal militar en operaciones del control de la minería ilegal	50
Figura 4 Conocimiento de existencia normativa que faculte al personal militar que apoye el control de la minería ilegal	51
Figura 5 Satisfacción con las funciones que cumple el accionar del personal militar en operaciones a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal	52
Figura 6 Conocimiento de procedimientos a seguir por parte del personal militar en operaciones a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal	53
Figura 7 Conocimiento sobre la inconstitucionalidad existente a partir de 2014 en la ley de las F.F.A.A.en operaciones al ámbito interno	54
Figura 8 Percepción sobre vulneración de derechos en participaciones de ámbito interno.....	55
Figura 9 Descripción de relevancia en la participación de las F.F.A.A. en operaciones de ámbito interno.....	57
Figura 10 Percepción sobre necesidad de reestructuración para mejorar la seguridad nacional en concordancia con el Estado	58
Figura 11 Percepción sobre procedimientos a seguir por parte del personal militar en operaciones a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal	59

Resumen

Desde el año 1991, en el Ecuador el sector minero contó con su primera Ley de Minería, Ley No. 126. En la actualidad, están la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Ley de Minería del 2009 y el Reglamento General de la Ley de Minería de 2009. En cuanto al Art. 158 y a la enmienda constitucional de 2015, esta facultaba a las Fuerzas Armadas a su intervención en todo lo concerniente con el apoyo a la seguridad integral siendo parte de esta el apoyo las instituciones del Estado inmersas en el control de la minería ilegal. Esta enmienda citada anteriormente fue derogada el 01 de agosto de 2018, hecho que generó un vacío constitucional que no sustenta la participación de Fuerzas Armadas en la seguridad integral del Estado, especialmente en su intervención en el ámbito interno respecto al control de la minería ilegal.

Sin embargo, en la actualidad las Fuerzas Armadas han venido ejecutando estas operaciones en coordinación con los organismos e instituciones del Estado, especialmente con la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. Por lo mencionado, en el presente trabajo se analizó la normativa legal vigente que respalda estas acciones de Fuerzas Armadas en operaciones de control de la minería ilegal; así mismo, se analizaron los datos estadísticos e históricos de las operaciones de control de la minería ilegal de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, proporcionados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al igual que casos particulares en áreas vulneradas donde ha intervenido personal militar.

Palabras clave: minería ilegal, factores socioeconómicos, Fuerzas Armadas, inconstitucionalidad, Constitución del Ecuador.

Abstract

Since 1991, in Ecuador the mining sector had its first Mining Law, Law No. 126. Currently, there are the Constitution of the Republic of Ecuador (2008), the 2009 Mining Law and the General Regulation of the Mining Law of 2009. Regarding Art. 158 and the constitutional amendment of 2015, this empowered the Armed Forces to intervene in everything related to support for comprehensive security, being part of this the support of the institutions of the State immersed in the control of illegal mining. This aforementioned amendment was repealed on August 1, 2018, a fact that created a constitutional vacuum that does not support the participation of the Armed Forces in the integral security of the State, especially in its intervention in the internal sphere regarding the control of illegal mining. However, currently the Armed Forces have been carrying out these operations in coordination with State agencies and institutions, especially with the Agency for the Regulation and Control of Energy and Non-Renewable Natural Resources. Due to the aforementioned, in the present work the current legal regulations that support these actions of the Armed Forces in operations to control illegal mining were analyzed; Likewise, the statistical and historical data of the illegal mining control operations of the Agency for the Regulation and Control of Energy and Non-Renewable Natural Resources, provided by the Joint Command of the Armed Forces, as well as particular cases in vulnerable areas where military personnel have intervened.

Keywords: illegal mining, socioeconomic factors, Armed Forces, unconstitutionality, Constitution of Ecuador.

Capítulo I. Problema de investigación

Planteamiento del problema

La minería ilegal es una problemática seria que ha ido en aumento durante los últimos años y se encuentra asociada a una serie de delitos conexos, tales como narcotráfico, trata de blancas, tráfico de armas, munición y explosivos, migración ilegal, degradación ambiental etc. Así, el narcotráfico y la minería ilegal se han transformado en una amenaza de crimen transnacional que aumenta sistemáticamente su alcance para convertirse en una fuente que financiamiento a grupos criminales (Rodríguez, 2015).

Para combatirla, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ACERNNR) ha solicitado en reiteradas ocasiones el apoyo de las Fuerzas Armadas por medio del Estado para cumplir la función como entidad de control en el área; al involucrarse la institución armada para apoyar a estas entidades surge un problema, ya que al realizar la ayuda bajo el marco de la normativa legal se limita específicamente al control de armas, municiones y explosivos; no obstante, se debe destacar que en dichas situaciones se hallan otros factores de delincuencia como trata de personas, prostitución, delincuencia organizada y narcotráfico, que están al margen de la minería ilegal y que en su mayoría generan recursos suficientes para el financiamiento de grupos ilegales armados que actúan como narcoguerrilla, y es precisamente allí donde las FF.AA. deben tomar cartas en el asunto.

En este contexto, la ley de Seguridad Pública y del Estado fue puesta en vigencia a partir del año 2014, en ella se consideró a las Fuerzas Armadas en materia de seguridad interna como complemento esencial para la Policía Nacional, la cual en su reforma presentó vicios de inconstitucionalidad. Luego de esto, se adoptó la reforma constitucional mediante la modificación del Art. 158 de la Constitución de la República (2008), en donde la inconstitucional sobrepasa la inicial. Aunque las observaciones persisten al respecto de la acción de las Fuerzas Armadas, ya que en 2018 estas enmiendas inconstitucionales fueron derogadas, actualmente no existe una regulación específica y clara en relación a las Fuerzas Armadas,

pero sobre todo en la intervención en amparo de las entidades como la ACERNNR; la única base está en los convenios institucionales donde se materializa a través de la seguridad de los representantes que ejercen este control minero. Sin embargo, al existir intervención militar pueden tenerse a otros delitos que se tipifican como conexos con la minería ilegal, de modo que se presentaría un problema, pues no existe protección ni amparo legal que se pueda utilizar al momento de suscitarse estos hechos.

El Estado mediante el empleo de Fuerzas Armadas ejerce el control de esta problemática, por lo cual es necesario un marco legal que garantice dicho accionar amparando las operaciones a desarrollarse, de modo de evitar con ello que exista una posible vulneración de derechos, tanto del personal militar que se emplea en las operaciones como del personal civil que se dedica al cometimiento de actividades ilícitas en este caso la minería ilegal y sus delitos conexos.

Formulación del problema

En vista de la problemática planteada, se formuló la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo afecta la minería ilegal y los delitos conexos en Ecuador al cumplimiento de las actividades y roles asignados a las Fuerzas Armadas y de qué manera pueden verse vulnerados sus derechos?

Delimitación del estudio

La presente propuesta de investigación implicó la realización de un diagnóstico actual de las políticas públicas emitidas por el Estado ecuatoriano, la legislación nacional y normativa institucional con la que cuentan las Fuerzas Armadas para ejecutar las operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal. De allí, se evaluó la normativa legal que respalda el actuar de los mismos y la afectación a sus roles en los delitos conexos de esta actividad ilegal.

Delimitación temática

Se realizó una indagación post jurídica a normas y leyes relacionadas a las funciones del personal militar y su intervención en operaciones tanto de ámbito interno como el apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal.

Delimitación espacial

La presente propuesta de investigación se desarrolló dentro del marco de las Fuerzas Armadas al personal militar que ha participado en operaciones vinculadas al control de la minería ilegal.

Delimitación temporal

La ponderación analítica se efectuó tomando como base de estudio los hechos suscitados desde el año 2008 al 2021 ocurridos en el Ecuador. Los hechos están relacionados a la intervención de Fuerzas Armadas en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal y sus delitos conexos en base a la normativa legal vigente y derogada; fue necesario que la investigación temporal siguiese un orden cronológico de los hechos legales.

Justificación de la investigación e importancia de la misma***Relevancia***

En Ecuador, la minería ilegal ha sido una problemática que ha tenido múltiples impactos a nivel de seguridad y orden público. Dadas las enormes riquezas naturales del país, este constituye una fuente importante de recursos que son explotables y que reeditúan enormemente a quienes se dedican a ello sin cumplir con ninguno de los requerimientos establecidos en las normas vigentes. En este sentido, la presente investigación es necesaria y de suma importancia; presencia de la minería ilegal ha trastocado el ámbito jurídico por su incremento como parte del crimen organizado, por lo cual es indispensable la intervención del Estado.

Existen casos paradigmáticos que dan cuenta del impacto de estas actividades en el territorio; los actos de violencia que hubo entre grupos armados por el control de las minas

ilegales de la parroquia La Merced de Buenos Aires fue uno de los acontecimientos recientes que permitió constatar la gravedad de la actividad minera ilegal y el conjunto de derechos vulnerados como consecuencia. Plan V (2021) realizó una reconstrucción con documentos judiciales y otras fuentes de carácter reservadas los delitos; esta entidad realizó una investigación que dio cuenta de lo evidenciado durante el desalojo de la “ciudad de plástico” (Buenos Aires, provincia de Imbabura), donde las montañas conocidas como Mina Vieja, Mina Nueva y Los Olivos fueron escenario del fenómeno social que surgía de la minería ilegal; se constató el problema de seguridad nacional en esta zona, en particular las condiciones deplorables de explotación de la minería ilegal a miles de ciudadanos ecuatorianos y otros extranjeros. Se pudo observar que la presencia de elementos armados irregulares en la zona hace de la minería ilegal una estructura de corrupción.

En este sentido, la relevancia de esta investigación radica en que los lineamientos ofrecidos podrán coadyuvar a la tarea de los distintos organismos del Estado respecto del control de la minería ilegal sin incurrir por ello en la inconstitucionalidad y en otras posibles prácticas que pongan en riesgo el ejercicio de los derechos fundamentales, tanto de la población civil como de militares.

Por otra parte, además de los impactos sociales de esta actividad, a nivel eco sistémico constituye un peligro que no solo tiene alcance local o nacional: la minería es una actividad tremendamente dañina para el medioambiente, y, cuando no es regularizada, se faltan a todos los protocolos ambientales, requerimientos y normativas, afectando directamente los ecosistemas y la biodiversidad a nivel global. Esta problemática ha venido causando severos daños ambientales que resultan contaminantes para los ríos, el vertido de aguas residuales, transporte fluvial, mismos que han afectado a la biodiversidad y son resultado de la extracción ilegal de metales (Barba, 2018). En efecto, la minería se necesita para satisfacer ciertas necesidades básicas que tiene el ser humano, pero es preciso tener en cuenta que existen pasos para su regularización y mecanismos para evitar contaminar y destruir el ecosistema

(Villavicencio, 2016).

Otro aspecto importante para tomar en cuenta es que la minería ilegal sirve como medio de carácter económico para otras actividades criminales de grupos armados, a esto se suman las graves afectaciones suscitadas por la minería ilegal en la población, fundamentalmente en estos casos que se realizan de manera indiscriminada se generan riesgos para la salud por los vertimientos de mercurio debido a la falta de protección (Rodríguez, 2015). En este sentido, se observa que la minería ilegal es un delito de carácter transnacional, el cual tiene enormes impactos ambientales que afectan no solo a comunidades locales, sino que tiene un impacto a escala global.

También existe evidencia en torno a la relación de la minería ilegal y la explotación sexual. A las grandes movilizaciones de hombres en determinadas zonas suelen acompañarlas una gran demanda de servicios sexuales que terminan derivando en tráfico de tipo sexual, según lo indica Livia Wagner de BBC mundo, autora del reciente informe de la alianza de la minería ilegal y el tráfico sexual (BBC Mundo, 2016).

Originalidad

No existen estudios previos relacionados con los aspectos y problemática a tratar en particular en el Ecuador, por lo cual la originalidad e importancia del tema a desarrollar es un enorme aporte al conocimiento de las Fuerzas Armadas, ya que permite visualizar y delinear las políticas relacionadas a la minería ilegal y las funciones del personal militar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, todo ello en pro de la mejora de una situación problemática que debe ser tenida en cuenta por el Estado para garantizar los derechos de los ciudadanos y de la naturaleza.

Factibilidad

Esta investigación fue factible, pues consistió en un análisis de políticas y normas para el posterior diseño de estrategias de mejora, para coadyuvar a evitar que la minería ilegal y sus delitos conexos impacten en el cumplimiento de operaciones de apoyo a las instituciones del

Estado en el control de este delito. Para ello, se realizó un análisis post jurídico respecto de normas y leyes que respaldan dicho accionar, ya que la minería ilegal en el país es una problemática que va en aumento. Se realizó además una encuesta a una muestra representativa de la población mediante herramientas electrónicas en línea, de manera que no hubo contratiempos y se cumplieron a cabalidad sus objetivos.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar de qué manera las actividades ligadas a la minería ilegal y sus delitos conexos impactan en el cumplimiento de los roles asignados a Fuerzas Armadas.

Objetivos específicos

- Realizar un diagnóstico actual de las políticas y estrategias con que cuenta el personal militar para ejecutar las operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal.
- Determinar el impacto en la sociedad y en el rol de las Fuerzas Armadas que tienen los delitos conexos a la minería ilegal tales como narcotráfico, trata de blancas, tráfico de armas, munición y explosivos, migración ilegal, degradación ambiental.
- Evidenciar la problemática existente en relación con la carencia de normativa legal que garantice y proteja los derechos humanos del personal militar que se emplea en el ámbito interno.
- Analizar el tipo de capacitación, entrenamiento y equipamiento del personal militar, en operaciones contra la minería ilegal, y proponer mejoras a la misma.
- Analizar las estadísticas y lecciones aprendidas, para presentar conclusiones y recomendaciones.

Capítulo II. Marco teórico

Antecedentes de la investigación

En el Ecuador, el desarrollo de la actividad minera se remonta al tiempo pre incásico durante los 9000 y 1500 d. c. Aún en su transcurso existen vestigios de las primeras excavaciones que se realizaron como la obsidiana en Mullumica, Cordillera Real, en la costa ecuatoriana su extensión llegaba hasta el vecino país de Colombia. Las antiguas civilizaciones acertaron que el trabajar con estos metales como el oro, la plata y el cobre podrían sustentar su economía a través del canje o conocido trueque (Delgado, 2020).

El material extraído de los ríos a base de socavones se hizo importante con el platino de las civilizaciones pre colombianas, mismo que se descubrió por los europeos durante el siglo XVIII, al encontrarse con unos lavaderos en la provincia de Esmeraldas. Posteriormente a la conquista española el surgimiento minero de metales como el oro y la plata tuvo su estallido lo que provocó que el asentamiento de pueblos cercanos en la región donde los españoles se posicionaron en Zaruma, Nambija y el Río Bárbara en los años 1600 aproximadamente (Miranda, 2014).

A fines del siglo XVII la actividad fue en descenso por una serie de problemas en la mano de obra hasta fines del siglo XIX que vuelve a darse mediante explotaciones artesanales. Después en tiempos republicanos la compañía SADCO (Southern American Development Company) en 1897, quisiera tomar control en Zaruma sobre los depósitos que allí se encontraban hasta 1950. En este entonces, el establecimiento para el país era muy importante para la operación de compañías extranjeras asentadas en el Ecuador, pero a nivel local, la actividad minera industrial no tuvo gran desarrollo en su época porque siempre primaba la pequeña minera artesanal, aceptada por su conservación (Guillen, 2022).

Cabe señalar que la minería no contaba con regulaciones y con una base legal establecida para su completo crecimiento, lo que genera cierta desconfianza en la ciudadanía en general para el desarrollo de esta actividad. Por ello, se creó el objetivo de impulsar la

minería a partir de la Ley de Minería, incitada por Juan José Flores en el año de 1830. Luego Eloy Alfaro en 1866 modificaría el Código de Minería, estableciendo plazos al alquiler de minas. Más adelante, la Ley de Minería en 1937 es expedida ya que se determina que los minerales son de dominio del Estado, así la Codificación de la Ley de Minería de 1961 (Guillen, 2022).

A lo largo de la presidencia de Rodrigo Borja, específicamente en el año de 1991, se mejoró a la Ley de Minería donde por primera vez se califica a la minería como una eficiente utilidad pública a nivel nacional, señalando que las minas y yacimientos son patrimonio inalienable del Estado. En suma, se defendió las etapas de la actividad minera a través del reconocimiento de derechos y concesiones mineras. Así también, se expidió el Reglamento General a la Ley de Minería, material que sirvió en la inversión minera para mejorar el procedimiento de concesiones, lineamientos tributarios y económicos (Guillen, 2022). El reglamento mencionado trata de incorporar norma que contienen interés nacional, por esta razón se lo modifica en 2001, con el propósito fundamental para el incremento, para ello se incluye normas de protección al ecosistema.

Al entrar en vigor la nueva Constitución en 2008, la misma deja en claro que su expedición tocaría temas sustanciales como el reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos (lo que no tiene precedentes en el país), y con ello se expidió el mandato minero. Este instrumento termino por dejar sin compensación económica varias concesiones mineras que se encontraban en fase de exploración, y otras que no tenían ninguna inversión por su parte, así también se expone la caducidad de otras concesiones por no haber prestado interés hacia el estudio del impacto ambiental. La impresión que generó este mandato colocó una parálisis temporal en la industria minera (Guillen, 2022).

Más adelante, en 2009 frente al potencial minero que resurgía, la industria minera comenzaría nuevamente su impulso a través de la Ley de Minería y su Reglamento, con el cual se fue fragmentando la tradicional concepción donde se la clasificaba como industria destructiva, el objetivo de esta ley era traer consigo un modelo nuevo y responsable que se

encargará de gestionar a este sector con principios de prevención, eficacia y sostenibilidad para el mercado minero (Guillen, 2022). Así, se puede apreciar que en años pasados la lucha contra la minería ilegal ha sido constante como al día de hoy en San Lorenzo y Zaruma, donde se ha constatado que en sus parroquias existen enfrentamientos entre grupos armados por conseguir el control de minas ilegales.

En años anteriores, se ha presenciado una lucha constante contra la minería ilegal tal como en San Lorenzo y Zaruma, en la actualidad también se evidenció otro ocurrido en junio de 2021, donde se constató a nivel del país un enfrentamiento entre grupos armados por el control de las minas ilegales de la parroquia que sigue persistiendo en el país.

Ahora según Guillen (2022) el desarrollo de las operaciones mineras ha formado una considerable industria a nivel mundial, que se encarga de satisfacer necesidades que resultan cotidianas para las civilizaciones, asimismo para el progreso de otras industrias. La Ley Minera en el Ecuador ha sido lo suficientemente útil en tanto se emitan regulaciones que promuevan la inversión minera para el Estado. Las mismas se encargan de promover en la industria parámetros que sean aceptados, esto obligaría a adoptar a los concesionarios medidas preventivas de protección para el medio ambiente, esto permitiría generar empleo en zonas donde la influencia es más grande y sobre todo permitiría al Estado ser parte de ingresos a través de impuestos, utilidades y cuotas sobre ingresos extraordinarios.

Actualmente, el ente encargado de regularizar lo anteriormente mencionado es la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables. Esta entidad ha solicitado permanentemente el apoyo de Fuerzas Armadas para realizar el control de la minería ilegal en el país es por ello que la institución armada ha cumplido con operaciones de esta naturaleza de acuerdo al siguiente detalle como muestra la Figura 1:

Figura 1

Descripción del resultado de la muestra proporcionado por COMACO

PERIODO: 2021	TOTAL, CO 1	TOTAL, CO 2	TOTAL, CO 3	TOTAL, CO 4	TOTAL, CO 5	TOTAL, DIRNEA	TOTAL, COIMC	TOTAL
SEGURIDAD	31	2	15	0	0	14	0	62
RECONOCIMIENTO AÉREO (HORAS)	0	0	0	0	0	0	0	
GASOLINA DECOMISADA	380	0	0	0	0	0	0	380
FLAGRANCIAS Y HALLAZGOS	TOTAL, CO 1	TOTAL, CO 2	TOTAL, CO 3	TOTAL, CO 4	TOTAL, CO 5	TOTAL, DIRNEA	TOTAL, COIMC	TOTAL
ARMAS DE FUEGO (UNIDADES)	1	0	1	0	0	0	0	2
MUNICIONES DECOMISADOS (UNIDADES)	4	0	3	0	0	0	0	7
FULMINANTES(UNIDADES)	0	0	10	0	0	0	0	10
TACOS DE NITRATO DE AMONIO (UNIDADES)	0	0	175	0	0	0	0	175
TACOS DE DINAMITA	0	0	126	0	0	0	0	126
MECHA LENTA (METROS)	0	0	95	0	0	0	0	95
ACCESORIOS DE MINERÍA ILEGAL DECOMISADOS (UNIDADES)	45	0	10	0	0	0	0	55
ACCESORIOS DE MINERÍA ILEGAL (METROS)	605	0	0	0	0	0	0	605
CAMPAMENTO DE MINERÍA ILEGAL (UNIDADES)	2	0	2	0	0	0	0	4
DRAGA NEUTRALIZADAS (UNIDADES)	18	0	0	0	0	0	0	18
MOTOR DE DRAGA (UNIDADES)	7	0	0	0	0	0	0	7
BOMBAS DE SUCCIÓN (UNIDADES)	1	0	10	0	0	0	0	11
BOCAMINAS (UNIDADES)	0	0	2	0	0	0	0	2
CLASIFICADORAS TIPO Z	10	0	11	0	0	0	0	21
RETROEXCAVADORA CLAUSURADAS (UNIDADES)	13	0	16	0	0	0	0	29
INSTALACIÓN ARTESANAL (PINCHAZO)	1	0	0	0	0	0	0	1
GASOLINA DECOMISADA (GALONES)	140	0	0	0	0	0	0	140
DIESEL DECOMISADO (GALONES)	1.325	0	1.370	0	0	0	0	2695
PERSONAS APREHENDIDAS	0	0	1	0	0	0	0	1
VEHÍCULO RETENIDO	0	0	1	0	0	0	0	1

Nota. El gráfico muestra el detalle de las acciones realizadas para el control de la minería ilegal, por parte de las Fuerzas Armadas. Tomado de COMACO (p. 72), por Ejército Ecuatoriano, 2022.

Como se aprecia en esta información proporcionada por el COMACO, durante el año 2021, se realizaron varios operativos e inspecciones a nivel nacional con el objetivo de evitar las actividades mineras ilegales, operaciones que han estado dirigidas al apoyo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, así mismo se evidencia que durante la ejecución de este apoyo se ha localizado armas de fuego, municiones, explosivos, tráfico de combustible etc. Es decir, se constata que existen delitos conexos a la actividad minería ilegal que deben ser enfrentados por los miembros de Fuerzas Armadas que ejecutan el apoyo a las entidades del Estado en este caso la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (Castro y González, 2018).

Fundamentación teórica

La minería y su importancia

La minería corresponda a la actividad económica que realiza todos los procesos de exploración, explotación y comercialización de productos minerales o no minerales extraídos de la corteza terrestre. A nivel mundial, esta actividad ha crecido sustancialmente durante todo el siglo XX y comienzos del XXI (De Echave et al., 2009), sobre todo asociado a mejoras técnicas y capacidad de transporte.

Actualmente, en Ecuador la minería constituye económicamente una actividad importante. La exportación de minerales en 2020 significó ingresos de USD 810 millones, y le permitió recaudar al Estado en torno a unos USD 374 millones asociados a la llamada inversión extranjera directa (Ministerio de Energía y Minas, 2021). Estas cifras presentan una tendencia al alza, es decir, la minería aumenta su actividad extractiva con el tiempo en el país, ya sea porque ingresan nuevas empresas a realizarlo y/o porque mejora la eficiencia de los procesos extractivos.

No es posible conseguir calidad de vida y, con ello, en desarrollo económico, sin el uso de recursos minerales, de modo que la minería es fundamental. En este sentido, como Vilela et al. (2020) plantean, el desarrollo del sector minero, con una gestión adecuada, constituye una fuente de bienestar y desarrollo económico. No obstante, existe otro contexto en el que no se realizan las evaluaciones y no se toman las acciones requeridas para la protección del ambiente, lo que genera como resultado la contaminación y la destrucción de este. Como plantea Alvarado (2017), los riesgos actuales son producto de la evolución de los procesos productivos, que implican un aumento de situaciones peligrosas. Esto significa las actividades mineras no son en sí mismas negativas para las industrias y la economía en general; la dificultad radica cuando el foco estatal está puesto en el aspecto meramente económico y deja de lado el control de las consecuencias medioambientales (Vilela, 2020).

Minería ilegal

La minera ilegal corresponde a aquellas actividades de extracción de metales o minerales, cuyo propósito es operar bajo el suelo y subsuelo con ayuda de maquinaria pesada y mano de obra humana, que ofrece un interés económico y tiene como efecto la aparición de la explotación minera ilegal; además, el proceso en su mayoría es realizado sin tomar medidas restrictivas de protección ambiental, contaminando recursos primordiales para la vida (Villavicencio, 2016).

Como en todos los países en desarrollo, el Ecuador no está exento de las consecuencias que atrae la minería ilegal como irreparables daños a la salud para quienes trabajan en condiciones de inseguridad, además, de la poca consideración que se tiene al medio ambiente después de su explotación en las minas (Soliz, 2013).

En la zona norte del país se encuentra la provincia de Esmeraldas, lugar que se ha llevado el interés de empresas por el oro a gran escala, esto ha hecho que se pierda el control por lo que se puede evidenciar la ilegalidad con las que trabajan las mismas al no medir las consecuencias destructivas que llevan a la naturaleza a su deterioro (Porrás y Romero, 2010).

La pobreza es una de las principales causas de la minería ilegal. En este sentido, la falta de alternativas laborales, la falta de acceso a servicios básicos, entre otros factores relacionados, son un conjunto de detonantes que empujan a parte de la población a dedicarse a actividades ilegales. Así, la minería ilegal produce enormes ganancias para personas y agrupaciones que se dedican a ella. Usualmente, se cree que los líderes de dichas agrupaciones son nacionales colombianos que tienen nexos con otros grupos armados irregulares. Funcionan mediante el reclutamiento de personas que viven en las localidades con bajos sueldos y reciben ayuda logística de otras entidades locales como tiendas de abastecimiento y otras (Castro y González, 2018).

Derechos de la naturaleza

Los derechos de la naturaleza se encuentran reconocidos en la Constitución de la República (2008); estos derechos implican, en primer lugar, el reconocimiento de la naturaleza como un sujeto de derecho, en el que se considera que esta tiene valor per se, y, por tanto, no depende de las necesidades que las personas tengan de ella o según cómo sea valorada subjetivamente (Gudynas, 2011).

Así, los derechos de la naturaleza consideran que esta tiene el derecho propio de la existencia, como plantea Acosta (2013). En este sentido, se considera que existe una “igualdad ontológica” respecto a la vida, con independencia de las obvias distinciones, de modo que el uso que el ser humano haga de esta debe considerarse más como una interacción entre sujetos que como un objeto de propiedad explotable. Por ello, al tiempo que se reconocen los derechos de la Pacha Mama, es preciso que se establezcan las maneras en cómo las personas interactúan con ella y se desarrollan, cuestión que no genera pocas tensiones en lo concreto del actuar humano.

En este sentido, es sustancial que en material ambiental internacional se reconozca derechos, así como los que se encuentran establecidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, los cuales han penetrado la esfera del marco político, normativo e institucional del Estado Ecuatoriano. Por esta razón, la inclinación por la nueva Constitución en 2008 fue imperante su aprobación, pues se establece garantía de derechos colocando a la participación ciudadana como una de las gestiones públicas más notable en general, además se dio un cambio rotundo al modelo de convivencia ciudadana, para lograr un buen vivir y así alcanzar la armonía de la Pacha Mama, alcanzando el derecho para encontrarse en un ambiente ecológicamente sano y equilibrado; por otro lado, nuestra Carta Magna señala que los recursos naturales no renovables pertenecen netamente al Estado con carácter patrimonial inalienable, irrenunciable e imprescriptible, bajo este contexto el estado central dará por hecho el control de conformidad con los principios puestos en mención para la sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y

eficacia (Barragán, 2017).

La consagración hecha por la Constitución de la República a favor de la naturaleza ha presentado varias acciones de protección y medidas cautelares constitucionales con la finalidad de que el derecho a la naturaleza sea efectivo ante cualquier circunstancia manteniendo la conservación integral, por esto el Estado ha determinado la suspensión de obras hasta que se obtengan los permisos correspondientes para evitar impactos ambientales, con esto también se ha logrado implementar actividades de remediación para evitar el desgaste del suelo y garantizar la restauración de la naturaleza (Garzón, 2017).

Relación minería-derechos de la naturaleza

La minería y los derechos de la naturaleza son nociones que, en la práctica, es difícil conciliar, puesto que la primera impacta necesariamente en la segunda. Dentro del marco legal del país existe cierta contradicción al emprendimiento de extracción ya que los mismos se basan en la destrucción de ecosistemas silvestres, contaminación de agua, suelo y aire, estos se señalan como violaciones al derecho de la naturaleza. La Constitución los reconoce como derechos de tercera generación porque se han encargado de proteger y dar respaldo frente a estas situaciones, no obstante, resultan incompatibles con el llamado mandato ecológico constitucional (Gudynas, 2013).

Tradicionalmente desde años atrás se ha determinado la existencia de áreas de minerales metálicos y no metálicos de importancia para el país, ubicados principalmente en la zona sur del país, con alta incidencia en las tres provincias de El Oro, Azuay y Zamora Chinchipe, como destaca el Instituto de Investigación Geológico y Energético (2023).

En los últimos años la explotación minera ha aumentado, tanto la regular promovida por el Estado como la informal, como ocurre en Esmeraldas, en particular en los cantones Eloy Alfaro, San Lorenzo y la parroquia Tobar Donoso. Específicamente la actividad minera ilegal ha aumentado, sobre todo porque existen pocos controles por parte de las autoridades competentes, cuestión aprovechada por mineros ilegales y de gran afectación al ecosistema

(Castro y González, 2018).

Con todo, la relación entre la minería y los derechos de la naturaleza es compleja y se encuentra llena de tensiones. Existen varias investigaciones y desarrollo teórico respecto de cómo las actividades mineras impactan severamente en los territorios, sea esta legal o no. En sí, el contenido mismo de la actividad extractiva implica la explotación directa de los recursos naturales, lo que se contrapone al derecho de la naturaleza de no ser destruida y de requerir reparación. Por ello, usualmente la actividad minera encuentra una gran resistencia al momento de llegar a los territorios, pues su impacto ecosistémico salta inmediatamente a la vista.

El grado de conflictividad social que deriva de esta actividad es elevado. Además de implicar la devastación de los territorios en los que se emplaza, se generan tensiones con los habitantes de dichos territorios por las condiciones en las que se realiza esta actividad. En algunos casos, las empresas transnacionales que realizan dicho tipo de explotación obtienen un material que ya no será retornado a la tierra (pues no son recursos naturales renovables), y en muchos casos el costo de dicha extracción no es compensado adecuadamente (De Echave, et al., 2009). El producto obtenido va directamente a mercados extranjeros que tienen industrias desarrolladas para procesar las materias primas y luego exportar. Todas estas problemáticas son realmente complejas, y requieren de un análisis minucioso para que se identifiquen los equilibrios más adecuados, sobre todo a nivel de políticas públicas y normativa que las respalde.

Fundamentación conceptual

Minería: actividad económica que a base procesos de extracción y explotación de minerales se aprovecha de lo que yace en la superficie terrestre con fines mercantiles (Ministerio de Energía y Minas, 2018).

Minería ilegal: práctica ilegal de extracción de minerales en un territorio, área protegida o no autorizada (Ministerio del Ambiente de Perú, 2013).

Operaciones de apoyo a las instituciones del Estado: corresponde a la participación militar en apoyo a la acción del Estado, en especial en tareas de seguridad de sectores estratégicos, seguridad ciudadana y gestión de riesgos, esto implica que las Fuerzas Armadas ejecuten acciones de forma subsidiaria y coordinada con la Policía Nacional, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Esto tiene la finalidad de garantizar la seguridad interna y la protección de los derechos humanos, de acuerdo con los límites y criterios establecidos en las normas vigentes. La participación de las Fuerzas Armadas en este tipo de Operaciones la realiza en coordinación con las entidades del Estado y en situaciones cuando las capacidades de la Policía Nacional han sido sobrepasadas por los elementos que atentan las condiciones de seguridad ciudadana, y una vez decretado el estado de excepción (Havo, 2012).

Grupo operacional (G.O): unidad táctica y administrativa que está compuesta por batallones y/o grupos y unidades menores para llevar a cabo las operaciones. Dependiendo de la misión, puede enmarcarse en una división o bien en un comando operacional (Castro y González, 2018).

Impactos ambientales de la actividad minera: corresponde a los efectos que se aprecian a nivel ambiental producto de las actividades extractivas de minerales. Existen impactos en el aire (contaminación), emanaciones de gases tóxicos, excesivo consumo de agua para las operaciones, riesgos elevados de dispersión de desechos químicos tóxicos al ambiente, modificación del paisaje que afecta a las especies vegetales y animales, entre otros impactos (WRM, 2003).

Estadística: estudio de carácter matemático que realiza una recopilación y organización de los datos para explicar fenómenos mediante la generalización (Spiegel, 2009).

Políticas: normas genéricas de carácter amplio, flexible que implica una línea de conducta que va en la búsqueda del logro de un objetivo. Son una guía general que establece precedentes a futuros a problemas de carácter nacional, con el objetivo de orientar a los

responsables, esto para alcanzar mejores condiciones de vida y contribuir a la seguridad, defensa y desarrollo del Estado (Lahera, 2002).

Estrategias: Conjunto de experiencias y medios que conforman la ciencia y arte sobre lo que debe hacerse en razón de los intereses, ideales y aspiraciones de un estado y que deben consensuarse coherentemente, adoptando las decisiones más adecuadas en contra de la voluntad, limitaciones o resistencia. Entonces, la estrategia constituye como una importante decisión que se debe tomar cuando se tiene un cargo, entendida como recurso que se debe utilizar de forma óptica para desempeñar los objetivos trazados (Contreras, 2012).

Fundamentación legal y análisis de normativa y políticas cronológico

En este apartado se expone, por una parte, el conjunto de normativas y cuerpos legales que enmarcan la temática de la minería ilegal y su control mediante distintos organismos, además de la potestad de las FF.AA. en el apoyo de los diversos deberes del Estado. Sin embargo, es preciso exponer, al mismo tiempo, las implicancias post jurídicas que todas estas normativas en su despliegue cronológico han tenido en las actividades concretas de las FF.AA., de modo que se expone dicho análisis para una adecuada contextualización del estudio y de sus resultados respecto de las falencias normativas observadas.

De acuerdo con la Constitución (2008), las FF. AA. tienen por función defender la soberanía del territorio, además de su integridad tanto interna como externa para preservar el orden público, según las funciones que son privativas para el Estado y la Policía Nacional.

Conjuntamente con el Registro Oficial No. 263, 9 de Junio de 2014, se publicó la Reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en donde se agrega un artículo único en la continuación del artículo 11, el cual señala que existen acciones complementarias de las FF.AA. para la función policial, las cuales tienen como finalidad precautelar la protección y el control de la seguridad y orden públicos. Estas actividades serán coordinadas por los ministros y responsables competentes, quienes establecerán directrices y protocolos.

Con la reforma mencionada se intentó dar legitimidad y viabilidad constitucional a las actuaciones que en los últimos cuatro años ya venían desempeñando las Fuerzas Armadas en diversas áreas de control en el ámbito interno como actividades de inteligencia especializadas para combatir a las organizaciones criminales y las funciones desempeñadas en estado de excepción.

Conforme al Decreto Ejecutivo No.433 (21 de junio 2007), se sustentó legalmente el proceder de las Fuerzas Armadas para tomar el control en operaciones de seguridad interna, alineadas con otras entidades. Además, el Plan de Seguridad Integral (2011) afirma que las Fuerzas Armadas tienen nuevas tareas en el ámbito de la seguridad con enfoque integral, lo que tiene por finalidad prevenir amenazas con actividades y acciones específicas y concretas que apoyan la seguridad y orden internos.

De igual manera el Plan Estratégico Institucional de la Defensa (2021) menciona que el Estado estableció leyes tanto en defensa como en seguridad, que amparan la actuación de las Fuerzas Armadas; articulando la normativa interna que codifica estos cuerpos legales. Así se evidencia que la participación de las Fuerzas Armadas en cuanto a la seguridad integral se encuentra definida y delimitada en su actuación y carácter intersectorial e interinstitucional.

Estas actuaciones también responden a la tendencia que ha existido de la incorporación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad al interior de los estados. Es decir, incorporando su contingente al Ámbito Interno de los estados en toda Latinoamérica, esto con el propósito de disminuir los altos índices de criminalidad y delincuencia, lo cual fue tratado en el capítulo anterior y es una problemática actual en América Latina.

Es necesario recordar que la Constitución de la República (2008) en su artículo 424, se identifica como la norma suprema a la que está sometida toda la legislación ecuatoriana misma que opera los mandatos constitucionales es así que bajo la Ley de Seguridad Pública y del Estado se crea el Sistema de Seguridad Pública y del Estado el cual emite el Plan Nacional de

Seguridad Integral, sustentando la participación de Fuerzas Armadas en el ámbito interno como parte de la seguridad integral.

En lo que respecta a la Ley Orgánica de la Defensa Nacional (2009) esta ley establece las misiones de los órganos de la defensa, plantea su organización y establece las atribuciones; de igual manera, plantea la relación de mando y subordinaciones correspondientes entre los componentes. Se tienen, por tanto, el Capítulo I, Art. 2 que establece las misiones de Fuerzas Armadas, Capítulo IV, Art. 16 las atribuciones y deberes del COMACO y en su Capítulo II, Art. 65 los órganos de apoyo a la defensa (FF.AA. del Ecuador, 2021).

Acorde a la Ley Orgánica del Uso Legítimo de la Fuerza mediante Registro Oficial N° 131, (22 de agosto, 2022) tiene por objeto ofrecer legitimidad y establecer excepción a favor del empleo de la fuerza por parte de los servidores encargados de la seguridad, estos son policiales, militares, cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, esto con el propósito de cumplir con el deber legal de protección y garantía de derechos.

El desarrollo llevado a cabo dentro del Plan Nacional de Seguridad Integral (2019) se incluye agendas que orientan la gestión de los ministerios y secretarías miembros del sector de seguridad entre ellas la Agenda Política de la Defensa la misma que establece cuatro misiones para el sector defensa como son:

1. La defensa de la soberanía e integridad territorial
2. El apoyo a las instituciones del Estado
3. El apoyo al desarrollo nacional
4. El deber de contribuir a la paz regional y mundial

Asimismo, es crucial recordar que los estamentos del Estado responsables de ejercer el monopolio de la fuerza tanto en los conflictos internos como en los conflictos externos es la fuerza pública la misma que participa con el conglomerado social en la planificación y ejecución de las políticas de seguridad y defensa, en el caso de nuestro país la seguridad y el desarrollo caminan de la mano ya que ambas buscan la conquista y el mantenimiento de los objetivos

racionales entre estos están:

- La soberanía
- La integridad territorial
- La integración nacional
- El desarrollo
- La justicia social
- La democracia
- La protección del medio ambiente

A causa de esto los objetivos nacionales se ven articulados en el Plan Nacional de Desarrollo (2021) simultáneamente del Registro Oficial Suplemento 544 (2021) el cual constata 3 ejes 81 políticas y 149 metas y es en el tercer eje “Más Sociedad y Mejor Estado” en el objetivo número 9 donde se plasma el garantizar tanto la soberanía como la paz para el posicionamiento estratégico del país a nivel regional y mundial. través de estos objetivos llevados por la Agenda Política de la Defensa en el cual se plasma el concepto político de la defensa y se determina pilares fundamentales entre ellos la defensa como bien público, implicando la participación militar en un amplio campo de misiones.

Al referirse a la defensa como un bien público se está haciendo alusión a un componente del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, y de la Seguridad Integral, y esto supone que el motivo que impulsa a la defensa es auxiliar en la obtención del bienestar y desenvolvimiento de los miembros que conforma el país, mediante sus medios. Ante esto, de acuerdo con el art. 158 de la Constitución de la República (2008) la función de las Fuerzas Armadas es proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Por ello, es importante destacar que en la Agenda Política de la Defensa se considera como amenaza, el crimen organizado, tráfico de armas, el narcotráfico, el tráfico de personas entre otros, todos estos delitos tienen cabida en la denominada minería ilegal en donde convergen la mayoría.

Por otra parte, se considera como riesgo a la degradación ambiental, cuyos efectos ha sido producto de los procesos extractivos ilegales, la explotación ilegal de los recursos naturales es otro factor considerado como riesgo, y dentro de este principal es ilegal. La minería ilegal evidencia que en rol de las Fuerzas Armadas no solo tiene un espectro externo muy amplio en el que su intervención gira en torno a la seguridad y defensa sino también al interior del Estado.

La implicación del Estado en las misiones de control interno de las Fuerzas Armadas no ha estado exenta de críticas. Uno de los principales argumentos en contra de esta reforma ha sido la inconstitucionalidad con la que fue aprobada, además que debe existir una diferenciación entre las funciones que desempeñan la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, estas últimas tradicionalmente y por mandato constitucional se dedican exclusivamente a la defensa de la nación ante amenazas externas, como plantea Zúñiga (2007).

Lo dicho anteriormente sobre las nuevas amenazas complementa lo señalado por Saint-Pierre (2008), quien realizó un estudio de la situación de las Fuerzas Armadas frente a las nuevas amenazas en América Latina, incluido Ecuador. Resalta la diferencia sustancial que se presenta en el papel de estas instituciones que radica en su filosofía institucional (misión, visión, etc.); además, Saint-Pierre indica que el principal objetivo de esta última institución es la aniquilación del enemigo, objetivo radicalmente diferente de la represión del criminal, a quien el Estado debe garantizar también su vida y que es función de miembros de la Policía como brazo armado de la justicia para combatir el crimen.

El conjunto de consecuencias que podría acarrear la implicación de las Fuerzas Armadas en tareas policiales es otro de los aspectos que más reacciones ha generado en torno a la reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, entre las que se destaca el contacto peligroso de personal militar con los delincuentes, deja a los soldados y funcionarios vulnerables a la corrupción, principal arma del crimen. Adicionalmente, otra preocupación que se ha creado es que, en tanto mediadores de la seguridad, las FF.AA. han tendido a generar

presión al gobierno para el aumento de su autonomía, cuestión que, de extremarse, podría poner en peligro la democracia (Saint-Pierre,2008).

A pesar de las de críticas generadas en torno a este tema, es importante mencionar que las Fuerzas Armadas gozan un alto nivel de confianza, aceptación y credibilidad con la población. En 2014, los índices de confianza en las Fuerzas Armadas superaron el 70%, convirtiéndose, de esta manera, en la institución estatal que inspira mayor aceptación y confianza entre la población (Donoso, 2015).

La débil imagen de la Policía Nacional y de la Función Judicial del Ecuador es lo que se contrasta con la percepción del ciudadano, donde la confianza ciudadana es más baja en estos directivos encargadas de la seguridad. En este sentido, la confianza de la sociedad en las Fuerzas Armadas podría ser un factor importante que podría ayudar al adecuado desempeño de las nuevas funciones encomendadas a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

La Reforma de la publicación del Registro Oficial, en cuanto a la reforma a la Ley de Seguridad Publica y del Estado pudo haber sido considerada inconstitucional debido a que nose cumplió conforme al mandato otorgado en la Constitución de la República (2008) en su Artículo 158, inciso segundo donde se establece la misión de defensa.

El 26 de junio de 2014, la presidenta de la Asamblea Nacional Gabriela Rivadeneira presentó ante la Corte Constitucional un proyecto que buscaba modificar, vía enmienda, 17 artículos de la Constitución de Ecuador. Entre las reformas se encontraba la que otorgaría a las Fuerzas Armadas el poder de participar en operaciones de seguridad pública. A continuación, se hace mención al Dictamen No.001-14-DRC-CC, dado por la Corte Constitucional:

El 31 de julio de 2014 las enmiendas constitucionales fueron aceptadas a trámite y, por sorteo, se determinó que la jueza ponente del proceso sería Wendy Molina. El 28 octubre de 2014, la jueza entregó a los nueve magistrados de la Corte Constitucional el informe sobre el camino a seguir para reformar la Constitución de 2008, el mismo que pudo haberse dado por enmienda o reforma, esta última requería de una consultapopular o referéndum. El 31 de octubre de 2014, el pleno de la Corte Constitucional aprobó el dictamen No. 001-14-DRC-CC, con el que avaló a la Asamblea Nacional como órgano competente para tramitar las enmiendas, luego de haber llegado a la conclusión de que las enmiendas pasaron el control constitucional. (Dictamen No.001-14-DRC-C)

El 10 de noviembre de 2014, se publicó en el diario oficial No. 009 el Dictamen No.001-14-DRC-CC que, en adelante, referido a la propuesta de reforma de la Constitución puesta en conocimiento de la Corte Constitucional. En el Dictamen, con base en el deber fundamental del Estado de garantizar la seguridad integral de los ciudadanos, que debe entenderse como un fin de los diversos actores sociales, se resuelve que la propuesta de enmienda pretende culminar la labor y esfuerzos de las diversas institucionales estatales para lograr este fin.

Adicionalmente, en el Dictamen se menciona que, si bien la misión fundamental de Fuerzas Armadas es la defensa de la soberanía y la integridad territorial, esto no impide que realicen otras actividades que tiendan a satisfacer la tutela de derechos ciudadanos.

El Dictamen indicado fue emitido en conformidad con las actividades que Fuerzas Armadas desempeñan ante una declaración de Estado de Excepción, donde también participan en tareas de control interno.

Sin embargo, en el Dictamen también se menciona el otorgamiento de competencias a las Fuerzas Armadas para apoyar de manera complementaria a la seguridad integral del Estado no implica un constante Estado de Excepción, puesto esto continúa obedeciendo a una situación excepcional, que debe sujetarse a las disposiciones para estos casos, así como su intervención de forma complementaria a la Policía Nacional.

Por lo tanto, los jueces constitucionales concluyen que las actuaciones de las Fuerzas Armadas, tanto en situaciones regulares como excepcionales, deben estar adecuadamente regulada para garantizar el respeto a los derechos y evitar excesos por parte de sus miembros. Es así como la Corte Constitucional determinó, que no hubo alteración a las facultades regulares y extraordinarias de las Fuerzas Armadas, sino que simplemente se pretendió incorporar la tarea de apoyo a la seguridad integral, fin primordial de la fuerza pública en general; en el aviso se tiene como conclusión que las propuestas de los assembleístas no cambiarán la estructura básica o bien elementos que constituyen al país, tampoco modificarán derechos o garantías de carácter básico constitucionales ni modificarán el propio proceso de cambio de la Constitución. Así, debe tramitarse la modificación del Art. 158 inciso 2 mediante una enmienda de tipo constitucional tal como se indica en el Art. 441, numeral 2 de la Constitución.

Una vez obtenido el informe favorable por parte de la Corte Constitucional, con fecha 6 de noviembre de 2014, la Asamblea Nacional resolvió crear una Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de enmienda constitucional en dos debates, en conformidad con el artículo 441 de la Constitución.

El primer debate se realizó el 1 y 2 de diciembre del 2014. En el informe realizado para este propósito, de fecha 28 de noviembre de 2014, se determinó el carácter constitucional de derechos y justicia del Estado ecuatoriano, lo que presupone la necesidad de un cambio en la doctrina de la seguridad tradicional “que operaba bajo un criterio de guerra permanente contra la inseguridad, asumiendo a criminales y delincuentes como enemigos internos, a quienes se debían combatir con extrema dureza”, por una visión de seguridad ciudadana, tal como lo describe el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que plantea que la seguridad ciudadana es una política que tiene como finalidad fortalecer mecanismos requeridos para resguardar el ejercicio de los derechos humanos; así, su eje es el derecho a una vida sin violencia ni delincuencia, para lo que se busca reducir niveles de criminalidad y victimización, además de propender a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Esta noción seguridad ciudadana se desarrolló por parte del Estado a partir de la modificación de la naturaleza del conflicto el cual, como se indicó, actualmente no se plantea mayoritariamente entre Estados, además del fenómeno de la globalización que dio lugar a nuevas amenazas para la seguridad individual de las personas y del Estado, dada la existencia de estas nuevas amenazas, que tienen rasgos tanto de seguridad interna como externa, la Asamblea Nacional justificó la necesidad de realizar una revisión a las antes tan separadas funciones entre policías y militares, como una estrategia del Estado para disponer de todos los medios a su alcance para lograr la seguridad integral y ciudadana, cuan mayor sea posible.

En continuación con la cronología de la enmienda a la Constitución, el 23 de noviembre de 2015 se presentó el segundo informe sobre el proyecto. En el informe de la Asamblea Nacional se señala que, en los doce meses transcurridos entre el primero y segundo debates, se realizaron diversos encuentros ciudadanos y debates con la academia, gremios, asociaciones con la plena participación ciudadana que en lo referente al rol complementario de las Fuerzas Armadas fue una de las mejores acogidas por la ciudadanía.

El 3 de diciembre del 2015, se llevó a cabo el segundo y definitivo debate del proyecto de enmienda a la Constitución, en el cual se aprobaron las 15 enmiendas a la Constitución, dentro de las cuales se encuentra la referente al nuevo rol de las Fuerzas Armadas; la aprobación se hizo con 100 votos afirmativos, ocho negativos y una abstención.

La Comisión Especializada manifestó que con la enmienda se busca construir una seguridad integral con una responsabilidad comprometida del Estado al brindar a sus ciudadanos una política pública oportuna y sostenida, mediante acciones, planes y programas realizados de forma coordinada entre las FF.AA. y la Policía Nacional, las que deberán enfrentar situaciones difíciles que atenten contra la paz y la estabilidad interna del país, sin que las FF.AA. pierdan su sentido de existencia.

La Corte Constitucional resolvió que la Asamblea Nacional cumplió íntegramente con el Dictamen del Caso 001-14-RC, por lo cual las enmiendas pasaron el control constitucional.

Finalmente, con fecha 21 de diciembre del 2015, la cual se publicó en el Suplemento del (Registro Oficial No. 653) el artículo 5 de la Resolución Legislativa, con lo cual la enmienda en el segundo inciso del artículo 158 de la Constitución de la República (2008) entró en vigencia con la consideración de que la misión de las FF.AA. es defender la soberanía, defender la integridad del territorio y, además, apoyar en la seguridad del Estado según a la ley lo determine.

Tres años después la Corte Constitucional deroga las enmiendas aprobadas, con cinco votos de nueve. Posteriormente, el organismo jurisdiccional derogó el paquete de enmiendas que fue aprobado en diciembre de 2015. Una de estas resoluciones se relaciona con la nulidad de doce modificaciones a la Constitución una vez que se aceptaron tres del total de siete demandas de inconstitucionalidad que fueron presentadas.

La reforma a la Constitución aprobada por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2015 fue declarada inconstitucional, se indica en el texto del proyecto de sentencia. Se anula la eliminación de la atribución de la Contraloría General del Estado de controlar la consecución de los objetivos de las instituciones.

Así, se establece que los servidores de FF.AA. y de la Policía Nacional serán capacitados en temas de democracia y derechos humanos para respetar así la dignidad y derechos de las personas sin que puedan realizar discriminaciones y alineados al orden jurídico.

Según lo anteriormente mencionado, es posible decir que hasta la actualidad no existe una normativa vigente legal y dentro de los parámetros constitucionales que respalde el actuar de Fuerzas Armadas, en operaciones de ámbito interno, y por ende en control de la minería ilegal.

Ante esto y debido a una escalada histórica de violencia en el país que se ha incrementado paulatinamente desde el año 2020 hasta la actualidad y siendo la minería ilegal el cultivo de delitos conexos como son el narcotráfico y el crimen organizado entre otros, el ejecutivo ha realizado una propuesta en la que se incluye dentro de un paquete de preguntas

ser sometidas a una consulta popular la de incluir a las Fuerzas Armadas en el apoyo complementario a la Policía Nacional en el control de la seguridad interna del país y la lucha contra el crimen organizado, sin embargo la Corte Constitucional no dio paso a esta interrogante argumentando que el trámite se lo debe realizar a través de la Asamblea Nacional para su respectivo debate antes de que el texto propuesto por el ejecutivo sea aceptado o rechazado en las urnas.

Una vez analizado el argumento legal para el empleo de Fuerzas Armadas en la seguridad interna del Estado, es importante conocer la normativa jurídica que regula la actividad minera y para esto es importante conocer que en el país existe varios tipos de minería, según la Ley Minera Art 158, (2009). Estos son según su tamaño a gran escala, mediana y pequeña y artesanal, dentro de las áreas de

- Minerales metálicos.
- No metálicos.
- Materiales de construcción en minería a cielo abierto, subterránea y minería aluvial.

De acuerdo con la Ley Minera (2009), se indica en el Art. 27 que las etapas de la actividad minera parten por las prospecciones para pasar a la exploración y la explotación. Una vez realizado esto, emerge la etapa del beneficio, de la refinanciación, de la comercialización y del cierre de la mina.

Así mismo el artículo 8 de la Ley Minera (2009) crea la Agencia de Regulación y Control Minero, estableciendo que la Agencia de Regulación y Control Minero, es el organismo de carácter técnico-administrativo que tiene como función encargarse del ejercicio de la vigilancia y control de las fases mencionadas que realice la Empresa Nacional Minera y todas las organizaciones o personas que tengan como actividad económica la minería.

Así también el artículo 57 menciona que la minería ilegal será sancionada según se determina, ya sean personas naturales o jurídicas y de cualquier nacionalidad quienes cometan el delito.

Actualmente no existe una normativa legal vigente que respalde el accionar del personal de Fuerzas Armadas en operaciones de ámbito interno, por lo cual este vacío legal es necesario analizarlo y darle una solución, en el presente trabajo expondremos las políticas y estrategias necesarias para las soluciones del problema existente.

Determinación de variables

Variable independiente.

Políticas y estrategias para mejorar la actuación de los G.O en operaciones contra la minería ilegal.

Conceptualización: La política es un plan para alcanzar un objetivo, mientras que las estrategias son el conjunto de acciones para lograr los objetivos de una determinada política.

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente

Dimensiones de la variable	Indicadores de la variable
Cultural	Nivel de educación en los pobladores sobre el tema en minería ilegal
	Capacidad de empleo y desempleo en zonas donde se aplica la minería ilegal
	Impactos Ambientales
	Pobreza e índice de marginación
Legal	Constitución 2008 y sus enmiendas
	Ley Minera y su Reglamento TULSMA
Militar	Organización
	Planificación
	Ejecución
	En operaciones contra la minería ilegal

Nota. La tabla muestra las dimensiones en indicadores de la variable independiente.

La observación de la variable independiente se realizó por medio de encuestas al personal militar que ha participado en operaciones internas en contra la minería ilegal, entrevistas a comandantes, revisión bibliográfica (archivos históricos de estadísticas y lecciones aprendidas).

Variable dependiente.

Lineamientos y procedimientos operativos para regular el empleo de los G.O en operaciones de ámbito interno.

Conceptualización: Conjunto de reglas que permite la regulación en el aspecto legal y operativo de los G.O que se emplean en operaciones contra la minería ilegal, para que las operaciones sean efectivas en los resultados obtenidos.

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente

Dimensiones de la variable	Indicadores de la variable
Educación	Autoconciencia social sobre el tema en minería ilegal
Normativa	Constitución 2008 y sus enmiendas Ley Minera y su Reglamento, TULSMA
Militar	Organización Entrenamiento En operaciones contra la minería ilegal

Nota. La tabla muestra las dimensiones en indicadores de la variable dependiente.

La observación de la variable dependiente se realizó por medio de encuestas, entrevistas y revisión bibliográfica sobre la intervención de Fuerzas Armadas en apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal y sus delitos conexos.

Capítulo III. Marco metodológico

Modalidad de investigación

En el proceso de realización de la presente investigación se utilizaron los enfoques investigativos cuantitativo y cualitativo, con un carácter mixto, teniendo como enfoque dominante el enfoque cualitativo de la investigación. Sin embargo, durante el desarrollo de la investigación en primera instancia se asumió el enfoque cuantitativo en la que se aplicó una encuesta al personal militar que opera en el sector fronterizo del país, es decir la encuesta fue aplicada a las unidades de frontera norte como la 31BI “ANDES” con sus sub unidades BIMOT39 “GALO MOLINA” y GCM36 “YAGUACHI” en lo correspondiente a la frontera sur al personal militar de la 1BI “EI ORO” con sus subunidades GCB4 “FEBRES CORDERO” y a la 7BI LOJA con sus subunidades GCM18 “CAZADORES DE LOS RÍOS” y finalmente al personal militar perteneciente a la Academia de Guerra del Ejército.

Esta selección busca brindar el escenario adecuado para el desarrollo de un análisis en que se evidencia una deficiencia jurídica para el rol de Fuerzas Armadas que el poder político desea establecer en sus tareas al interior del Estado especialmente en torno a la seguridad. Así mismo este trabajo presenta una aproximación interdisciplinaria, a partir de una narrativa histórica, en el cual se desea identificar la necesidad de establecer una doctrina que permita la capacitación eficiente del personal militar para el cumplimiento de un futuro rol asignado a la institución por parte del poder político, así como el de identificar la necesidad de contar con un adiestramiento y equipamiento que se encuentre acorde al empleo del personal militar al enfrentar nuevas amenazas al interior del Estado, y por último se busca el evidenciar la necesidad de una reestructuración en la organización de las Fuerzas Armadas que permita hacer frente a los nuevos escenarios en los que el poder político hace partícipe a la institución armada dándole un protagonismo preponderante en la seguridad interna del país por ser el brazo armado del Estado.

Tipo de investigación

Para la realización de esta investigación se empleó el tipo de estudio descriptivo y correlacional, que busca especificar las propiedades, las características y los rasgos más importantes de cualquier fenómeno que se someta a un análisis (Hernández et al., 2014); además respondió a las causas de los eventos y la relación de las variables.

La metodología utilizada en la investigación es el método de análisis – síntesis, donde el análisis inicia su proceso de conocimiento por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad, de esta forma se establecieron las relaciones causa-efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación; así mismo la síntesis implica que a partir de la interrelación de los elementos que identifican su objeto pueden relacionarse con el conjunto en la función que desempeña cada uno de ellos con referencia al problema de investigación, es decir el análisis descompone el todo en sus partes y las identifica, mientras que la síntesis relaciona los elementos componentes del problema y crea explicaciones a partir de su estudio (Hernández et al., 2014).

Población y muestra

La población está determinada en base al personal militar del Ejército que ejecuta las operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en control de la minería ilegal en la línea de frontera tanto norte como sur, aproximadamente 6000 miembros.

Para este estudio existe una población muy grande, por lo cual se empleó una muestra seleccionada por un método de selección aleatoria. Para ello, se empleó una metodología cuantitativa y los análisis se hicieron a través de estadística para generalizar los resultados establecidos. Así, la muestra se obtuvo mediante la siguiente fórmula para calcular la muestra de una población finita:

$$n = \frac{Z\sigma^2 * N * p(1 - P)}{e(N - 1) + Z\sigma^2 * p(1 - p)}$$

Tabla 3

Descripción de la fórmula de la muestra de población finita

<i>n</i>	Tamaño muestra
<i>N</i>	Tamaño de la población. Total del personal: 6000
<i>e</i>	Error que se prevea cometer. Por ejemplo, para un error del 1%, Se incorpora en la fórmula el valor 0,01.
<i>Zσ</i>	Valor correspondiente al valor de confianza elegido o distribución de Gauss, en este caso 1,96. Prevalencia esperada del parámetro a evaluar. En caso de desconocerle, aplicar la opción más desfavorable ($p=0,05$), que hace mayor el tamaño muestra.
<i>p</i>	

Nota. La tabla muestra la identificación de cada uno de los elementos que componen la fórmula para el cálculo de la muestra.

$$n = \frac{1.96^2 * 6000 * 0.05(1-0.01)}{0.04^2(6000-1) + 1.96^2 * 0.05(1-0.01)}$$

$$n = 116.56$$

n=117 valor de muestra.

Técnica e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismos, medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos sobre los cuales se investiga. Por consiguiente, la técnica que se utilizó en esta investigación fueron procedimientos o recursos fundamentales de recolección de información, de allí que como técnica se eligió la encuesta por ser un instrumento que sirve como una herramienta para conocer la realidad a partir de una muestra, mediante la cual se comprobó el punto de vista de los encuestados.

Es necesario recordar que la encuesta en línea es una técnica que al igual que la observación está destinada a recopilar información, siendo un conjunto de preguntas normalizadas que son dirigidas a una muestra representativa de la población o universo, con el

fin de conocer estados de opinión o hechos específicos (Hernández et al., 2014). En tanto que el cuestionario es un conjunto de preguntas, preparadas cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación, para que dichas interrogantes sean contestadas por la población o su muestra específica.

Procesamiento de la información

El análisis consistió en separar los elementos básicos de la información y examinarlos con el propósito de responder a las distintas interrogantes planteadas en la investigación. Así como la interpretación de los datos obtenidos como un proceso mental mediante el cual se trata de encontrar un significado más amplio de la información empírica recabada, así se establecieron los siguientes elementos:

- Reducción de datos
- Disposición y transformación de datos
- Obtención de resultados.

A continuación, se exponen las interrogantes que conformaron el cuestionario aplicado.

Tabla 4

Cuestionario aplicado

Nº	Preguntas
1	<p>¿Conoce usted si existe una normativa o ley que le faculte al personal militar actuar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal?</p> <p style="text-align: center;">SI NO</p>
2	<p>¿Se siente usted respaldado legalmente durante su accionar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal?</p> <p style="text-align: center;">SI NO</p>
3	<p>¿Conoce usted que normativa o ley le permite el accionar a FF.AA. en operaciones de ámbito interno? mencione la presente.</p>

Nº	Preguntas
4	<p>Las funciones que cumple FF. AA durante su accionar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, estas han sido desarrolladas de manera:</p> <p>Muy Satisfactoria Poco Satisfactoria Medianamente satisfactoria Nada satisfactoria</p>
5	<p>¿Conoce usted los procedimientos a seguir por parte del personal militar durante la ejecución de las operaciones de apoyo a las instituciones del estado en el control de la minería ilegal?</p> <p>-Algo -Mucho -Poco -Nada</p>
6	<p>¿Conoce usted que desde el año 2014 hasta la actualidad ha existido una inconstitucionalidad en las leyes para facultar a FF.AA. intervenir en operaciones de ámbito interno?</p> <p>SI NO</p>
7	<p>¿Siente que sus derechos han sido vulnerados cuando usted ha participado en operaciones de ámbito interno?</p> <p>SI NO, y explique el porqué.</p>
8	<p>¿Cree usted que la participación de FF.AA. en operaciones de ámbito interno tiene relevancia en la seguridad nacional del país?</p> <p>SI NO</p>
9	<p>¿Cree usted, que para mejorar la seguridad nacional y enfrentar nuevas amenazas se necesita de una reestructuración de la organización militar que permita un accionar coordinado entre todos los actores del Estado?</p> <p>SI NO</p>
10	<p>¿Cree usted, que la capacitación, adiestramiento y el equipamiento son adecuados para cumplir con las operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal?</p> <p>SI NO</p>

Nota. Para su aplicación se elaboró este cuestionario en Google Forms (ver anexo A).

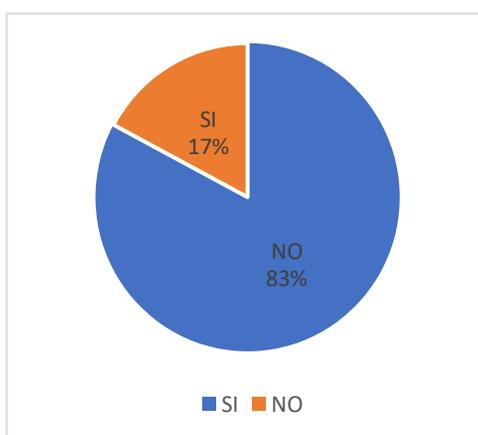
Presentación y análisis de los resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en la encuesta aplicada. Se señala la pregunta, su respectivo análisis gráfico y la interpretación de estos resultados. Para esta interpretación, se realizó una triangulación con los resultados de la investigación bibliográfica, de modo de enriquecer dicho análisis, lo que se expuso en el apartado de síntesis y discusión de resultados.

1. ¿Conoce usted si existe una normativa o ley que le faculte al personal militar actuar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal?

Figura 2

Conocimiento de existencia normativa del personal militar que apoya el control de la minería ilegal



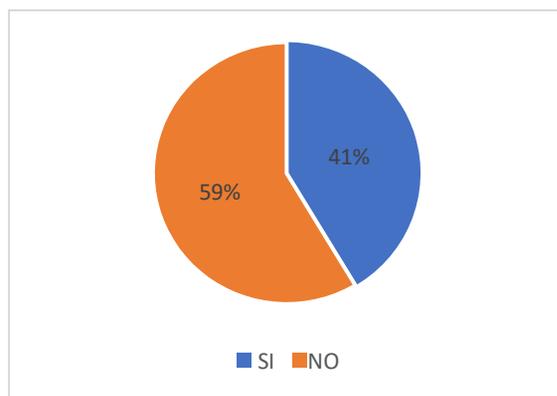
De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta, se evidencia que del 100% de la muestra establecida para el presente estudio el 83% del personal militar no conoce la existencia de una normativa o ley que le faculte actuar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, con la muestra encuestada y los resultados obtenidos se evidencia que el personal militar en su gran mayoría desconoce de la existencia de alguna norma legal que permita su intervención en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, por lo cual deducimos que es

necesaria implementar esta normativa legal clara y específica relacionada al apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal para una correcta intervención del personal militar.

2. ¿Se siente usted respaldado legalmente durante su accionar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal?

Figura 3

Respaldo legal hacia el personal militar en operaciones del control de la minería ilegal



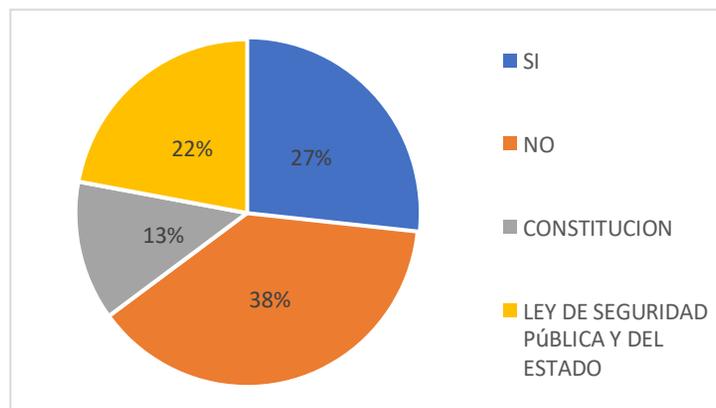
Una vez obtenido el resultado de esta interrogante se puede concluir que el personal militar no se siente respaldado por el estamento legal durante la ejecución de las operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal. Esto se expresa en el 59% de la muestra obtenida, en contraposición al 41% que opina lo contrario, lo que puede explicarse por la reciente aprobación de la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza en agosto del 2022. Con todo, esta contraposición de criterios puede generar a futuro que muchos elementos de la institución militar se nieguen a cumplir las órdenes o disposiciones que vayan enmarcadas al cumplimiento de estas operaciones ya que al no sentirse respaldados por una normativa legal este personal tenga la percepción de incurrir en alguna infracción o delito producto de un mal procedimiento realizado durante la ejecución de tal o cual operación realizada.

Precisamente, comandantes, jefes de operaciones y directivos de la ARCOM concuerdan que la seguridad del grupo de las Fuerzas Armadas en general debe ser tomada en consideración en la planificación, protocolos y las coordinaciones que ellos manejan tienen que estar sumamente respaldados por autoridades y normas competentes (Carrasco, 2018).

3. ¿Conoce usted qué normativa o ley le permite el accionar a FF.AA. en operaciones de ámbito interno?

Figura 4

Conocimiento de existencia normativa que faculta al personal militar que apoye el control de la minería ilegal



En esta interrogante planteada y como resultado de la misma se ha podido evidenciar que, a diferencia de la pregunta N° 1, el personal militar sí conoce de la normativa legal que permite el accionar a Fuerzas Armadas en operaciones de ámbito interno pudiendo observar que del total de la muestra establecida el 62% del personal militar conoce la existencia de normativa legal, de este porcentaje el 22% menciona la existencia de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el 13% indica que la Constitución de la República, y el 27% indica que si existe la normativa legal pero no la detalla.

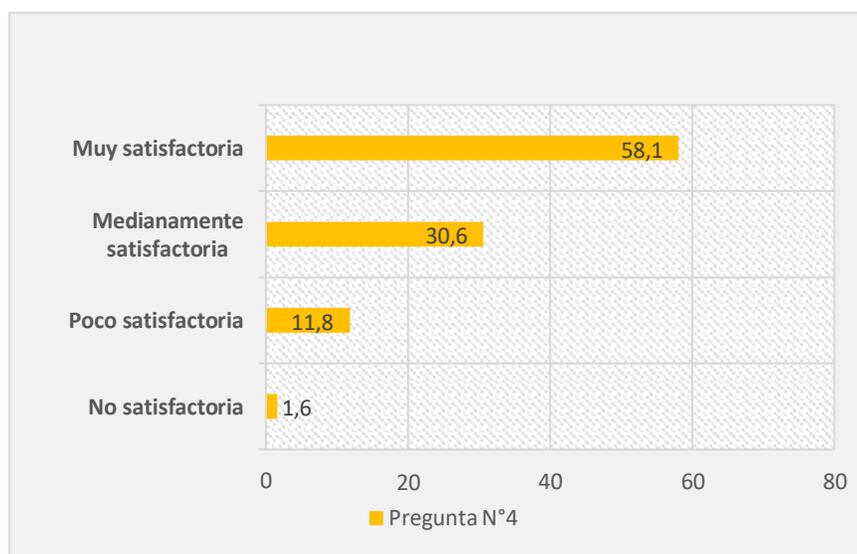
En definitiva, de acuerdo con la encuesta realizada se evidencia que no existe una respuesta dominante, se deduce que el personal militar tiene el conocimiento de la existencia de una normativa o ley que le permite el accionar de Fuerzas Armadas en operaciones de

ámbito interno, pero no tiene claro que normativa es la que se encarga de respaldar su accionar en operaciones de ámbito interno.

4. ¿Las funciones que cumple Fuerzas Armadas durante su accionar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal han sido desarrolladas de manera muy satisfactoria, medianamente satisfactoria, poco satisfactoria o no satisfactoria?

Figura 5

Satisfacción con las funciones que cumple el accionar del personal militar en operaciones a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal



Como resultado de esta interrogante se establece que existe un claro compromiso por parte de los miembros de la institución armada, evidenciándose el compromiso férreo que la institución tiene con el Estado y la población. Esto se expresa en los resultados de la encuesta, donde un 58% de la muestra cree las funciones que cumplen las Fuerzas Armadas durante su accionar en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal han sido desarrolladas de manera muy satisfactoria, en tanto que un 30,6% de la muestra cree que ha sido medianamente satisfactoria, así como un 11,8% de la muestra cree que ha sido poco satisfactoria, y finalmente el 1,6% cree que no es satisfactoria, es decir del 100% de

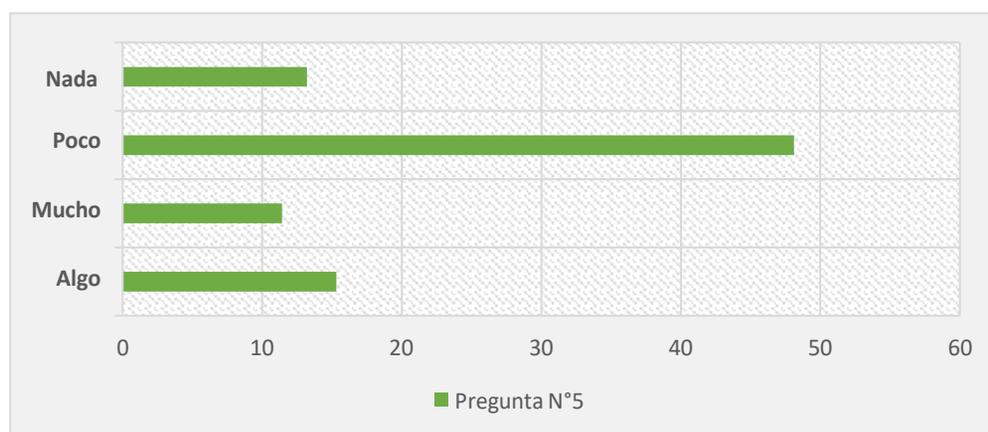
encuestados el 98,4% cree que ha existido algún grado de satisfacción por las funciones que cumple Fuerzas Armadas en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, manteniendo el compromiso por parte de los miembros de la institución hacia el Estado y sus habitantes.

Así también lo constató Carrasco (2018) que la intervención de las F.F.A.A en operación para el control de la minería ilegal tiene un índice del 65.38% de aceptación, lo cual indica que de existir mayor apoyo por parte del Estado y normas que permitan el accionar legal sin ningún tipo de consecuencia las Fuerzas Armadas obtendrían un resultado positivo al combatir contra la minería ilegal.

5. ¿Conoce usted los procedimientos a seguir por parte del personal militar durante la ejecución de las operaciones de apoyo a las instituciones del estado en el control de la minería ilegal?

Figura 6

Conocimiento de procedimientos a seguir por parte del personal militar en operaciones a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal



Es evidente que al responder esta interrogante el personal militar escogido como muestra no conoce en absoluto cuáles son los procedimientos a ser ejecutados ante cualquier eventualidad que se suscite durante la ejecución de las operaciones de apoyo a las

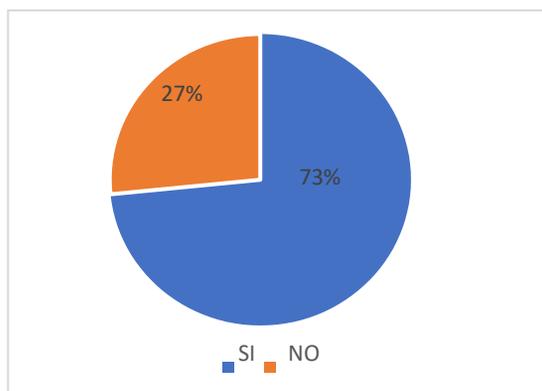
instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, ante lo cual se puede concluir que si el personal militar desconoce estos procedimientos es porque estos no existen y si los hay no están tutelados por el estamento legal correspondiente en el que se establezca las normas de comportamiento a seguir por parte del personal militar ante una eventualidad que se produzca producto de su intervención en las operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal eventualidades que podrían ser entre otras enfrentar al crimen organizado, trata de blancas, delincuencia común, narcotráfico el tráfico de armas, etc.

Esto denota que el personal militar al no tener una guía base fundamentada en leyes y reglamentos no pueden ejecutar con eficiencia las operaciones para el control de la minería ilegal, pues al no tener un conocimiento claro su desempeño influiría notablemente.

6. ¿Conoce usted que desde el año 2014 hasta la actualidad ha existido una inconstitucionalidad en las leyes para facultar a FF.AA. el intervenir en operaciones de ámbito interno?

Figura 7

Conocimiento sobre la inconstitucionalidad existente a partir de 2014 en la ley de las F.F.A.A. en operaciones al ámbito interno



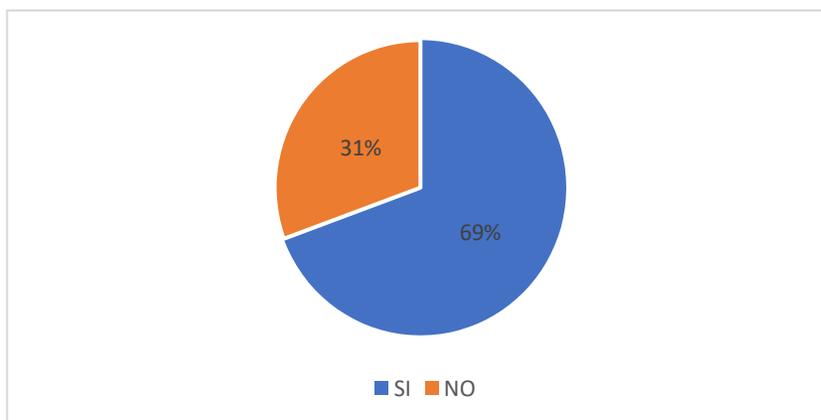
De acuerdo con las respuestas emitidas por el personal militar al establecer esta interrogante se puede evidenciar que el 73% de la muestra establece que sí conoce que existió una inconstitucionalidad en las leyes que faculta a Fuerzas Armadas intervenir en operaciones

de ámbito interno especialmente en lo que corresponde al apoyo a la Policía Nacional al declararse un Estado de Excepción, por lo que se puede determinar que el personal militar a futuro podría reusar el cumplimiento de una orden militar en el cumplimiento de estas operaciones, suponiendo que este personal tendría la percepción de incurrir en una probable violación a la normativa constitucional ya que esta no se encuentra articulada en la ley, lo que acarrearía en el cometimiento de infracciones o delitos penados por la ley, se deduce esto por los hechos presentados a través de la investigación los cuales son la creación de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el año 2009, en la cual el Art. 11 indica la complementariedad de las acciones de las FF.AA. con las de la Policía Nacional, tal como se refirió en el apartado de Fundamentación legal y análisis normativo cronológico.

7. ¿Siente que sus derechos han sido vulnerados cuando usted ha participado en operaciones de ámbito interno?

Figura 8

Percepción sobre vulneración de derechos en participaciones de ámbito interno



Una vez analizado los resultados de la encuesta aplicada al personal militar se pudo identificar que existe un 69% del personal encuestado que cree que sus derechos han sido vulnerados por los siguientes motivos:

- Falta de garantías legales para el empleo de Fuerzas Armadas

- Falta de intervención de instituciones encargadas
- Ausencia seguridad jurídica
- Carencia de base legal
- La ley actual beneficia más al infractor
- Miedo al enfrentar un proceso legal
- Impunidad para quienes cometen delitos
- Judicialización por ser funcionarios del Estado

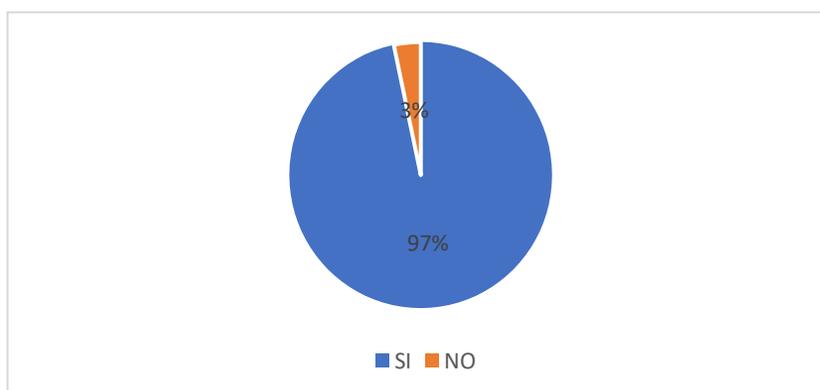
Todos estos factores podrían producir un resquebrajamiento de la disciplina ya que se podría prever en el futuro el no cumplimiento de órdenes direccionadas a la ejecución de operaciones en el ámbito interno ya que al carecer de una normativa legal que ampare el accionar de Fuerzas Armadas.

Se puede notar que cualquiera de estas características en cuanto al análisis de los resultados obtenidos necesariamente implica una vulneración de derechos y esto en virtud de que el accionar de las fuerzas armadas ha sido incomprendida, en este sentido hay un aspecto importante como es el cumplimiento legal, pero hasta qué punto el personal militar puede interceder debido a que se cree que incurrirá en infracciones o delitos que pueden ser establecidos en su contra por la violación legal de la que pueden ser actores y por tanto el cumplimiento de penas establecidas por la ley.

8. ¿Cree usted que la participación de FF.AA. en operaciones de ámbito interno tiene relevancia en la seguridad nacional del país?

Figura 9

Descripción de relevancia en la participación de las F.F.A.A. en operaciones de ámbito interno



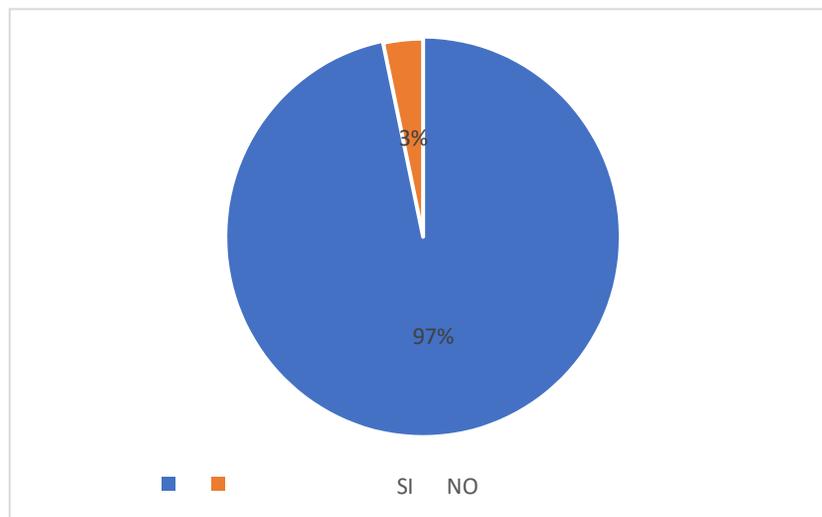
De acuerdo a los resultados obtenidos al dar contestación a esta interrogante, se puede establecer que el 97% de la muestra cree que la participación de Fuerzas Armadas en operaciones de ámbito interno tiene relevancia en la seguridad nacional del país ya que como hemos podido evidenciar en más de una ocasión la Policía ha sido desbordada por una serie de amenazas que atentan contra la seguridad y soberanía del Estado ya que estas han sobrepasado las fronteras y sus actividades son realizadas desde el interior, por lo que ha existido la predisposición del poder ejecutivo de involucrar a Fuerzas Armadas en el combate de estas amenazas obviamente a causa de la presión política y el clamor de los ciudadanos que no pueden desarrollarse en un ambiente de paz y tranquilidad.

Cabe resaltar que de existir una distribución de funciones no implicaría cierta dependencia a este órgano militar, pero si se extendería como una posibilidad de participación directa de las mismas como grupo de defensa del Estado al apoyo del control minero.

9. ¿Cree usted, que para mejorar la seguridad nacional y enfrentar nuevas amenazas se necesita de una reestructuración de la organización militar que permita un accionar coordinado entre todos los actores del Estado?

Figura 10

Percepción sobre necesidad de reestructuración para mejorar la seguridad nacional en concordancia con el Estado



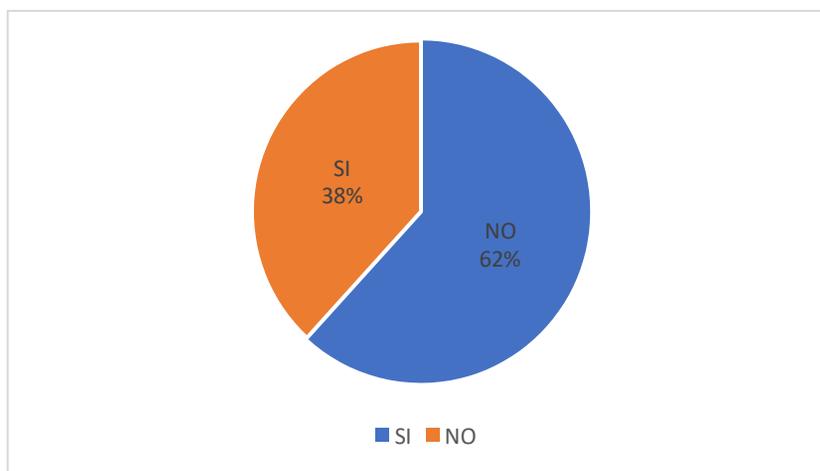
El 97% del personal militar cree que es necesario una reestructuración de la organización militar esto con el propósito de transformar o adaptar la organización y poder enfrentar a nuevas amenazas que atentan contra el Estado lógicamente logrando establecer una organización en la que se evidencie el empleo de unidades multipropósito que cuenten con esa flexibilidad que se requiere para operar en nuevos escenarios y que para esto se requiere el establecimiento de los roles que va a desempeñar Fuerzas Armadas establecidos en constitución y las leyes de tal forma que la institución pueda adaptarse a estos cambios mediante un diseño de Fuerza que le permita cumplir con los objetivos propuestos en el cumplimiento de sus misiones asignadas.

Al atravesar una reestructuración de las Fuerzas Armadas se lograría redefinir el rol de su actuar desde un paradigma de seguridad correspondiente a la necesidad que se solicita, incluyendo acciones que puedan enfrentar otro tipo de amenazas.

10. ¿Cree usted, que la capacitación, adiestramiento y el equipamiento son adecuados para cumplir con las operaciones de apoyo a las instituciones del estado en el control de la minería ilegal?

Figura 11

Percepción sobre procedimientos a seguir por parte del personal militar en operaciones a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal



Con respecto al resultado de esta pregunta se puede evidenciar que el personal militar encuestado en un 62% cree que la capacitación, adiestramiento y el equipamiento no son adecuados para cumplir con las operaciones de apoyo a las instituciones del estado en el control de la minería ilegal, es decir de acuerdo al resultado de esta interrogante se hace visible la imperiosa necesidad de establecer un lineamiento estratégico en el cual se priorice el establecimiento de doctrina así como el desarrollo de una capacitación enfocada al rol que el poder ejecutivo piensa establecer a Fuerzas Armadas involucrándola como uno de los actores principales en la seguridad interna del país, así mismo el resultado de esta interrogante permite establecer un lineamiento estratégico en el cual se establezca la necesidad de contar con un adiestramiento adecuado y acorde a los nuevos escenarios en los que el personal militar se emplee este adiestramiento debe ser establecido mediante las lecciones aprendidas y la

experiencia que otros países tienen al emplear sus Fuerzas Armadas en el cumplimiento de tareas inherentes a la seguridad interna lo que le permitirá a la institución en primer lugar articular sus procedimientos de acuerdo al rol que dispone el Estado cumplir a Fuerzas Armadas y segundo lugar, adaptar su capacitación entrenamiento y equipamiento acorde a la realidad actual en la que se desempeña.

Síntesis y discusión de resultados

Teniendo a la vista los resultados de la encuesta y el análisis de las normativas expuesto en la fundamentación legal de este informe, se puede realizar la siguiente síntesis y discusión.

Las actividades criminales están siendo una problemática cada vez más persistente en la región latinoamericana; los grupos ilegalmente armados que se encuentran asociados al narcotráfico y a otras actividades ilegales están avanzando en su alcance y dominio de territorios que, por sus diversas características, son difíciles de controlar. En un contexto globalizado ampliamente y en donde las fronteras parecen ser menos relevantes para las actividades económicas, las organizaciones criminales también han visto una oportunidad de transnacionalizar sus actividades (Calderón, 2012).

Es en este escenario que en el Ecuador la minería ilegal ha comenzado a ganar terreno, lo que se ha evidenciado en los importantes casos altamente mediatizados y en otras denuncias ciudadanas que aparecen reiteradamente a través de redes sociales y otros medios. Todos estos fenómenos dan cuenta de la dificultad que las fuerzas de orden interno, en particular la Policía Nacional, presentan falencias y desbordes que no le permiten llevar a cabo su actividad de resguardo de la seguridad interna de manera adecuada y con eficacia.

Estos fenómenos, como Calderón (2012) plantea, pueden estar dados por el debilitamiento del Estado a razón de dar mayor libertad en términos económicos; es decir, a medida en que la transnacionalización de la economía requería de mayor laxitud en controles estatales, la transnacionalización del crimen aprovechó dichos espacios y falencias estatales

para cumplir adecuadamente con sus tareas tradicionales de control y seguridad, tanto internos como externos.

Por otra parte, la seguridad y la defensa son nociones distintas, pero en cuya aplicación práctica pueden encontrarse distintas posturas y matices. Siguiendo la discusión con lo planteado por Calderón (2012), existen naciones latinoamericanas en cuya normativa legal se expresa claramente la distinción, y, con ello, se tienen claramente diferenciados los aspectos que recaen en la defensa (FF.AA.) y en la seguridad (policías). Al mismo tiempo, otros países de la región muestran matices en estas expresiones legales, como es el caso de Ecuador u otras naciones como Colombia o Perú (entre otras). En estas puede darse el caso de que las normativas abiertamente permitan la injerencia de las FF.AA. en materia de seguridad interna (como Bolivia o Perú), mientras que otras, como el Ecuador, presentan una legislación que se presta de forma inconsistente a separar los ámbitos, pero en la práctica se lleva a cabo una participación que puede poner en riesgo la seguridad jurídica y el propio ejercicio de determinados derechos.

Los resultados de la encuesta realizada dan cuenta de esta realidad ambigua. Ante la inexistencia de la claridad de la permisión de acción de las FF.AA. en asuntos internos, quedala inconsistencia en la participación, la inexistencia de protocolos, el desconocimiento de normas y la inseguridad percibida por el personal y por la ciudadanía en general en torno a la participación de las FF.AA. en asuntos de seguridad interna. En este tiempo las FF.AA. intervinieron en operaciones de ámbito interno con su único respaldo legal en la ley de 2015, sin tomar en cuenta que la Constitución (2008) es la primera norma jurídica que debe cumplirse, la cual especifica que la función de Fuerzas Armadas se limita la defensa de la soberanía y la integridad territorial, además de señalar que la protección interna y de mantenimiento del orden público son funciones del Estado y de la Policía Nacional de forma privativa, tal como lo señala el Art. 158 de la Carta Magna.

Otro hecho se produjo en el año 2015, donde la Asamblea Nacional aprobó Enmiendas a la Constitución en la cual decretó que las FF.AA. tienen como misión defender la soberanía además de coadyuvar con la seguridad del Estado según la ley lo indique. De acuerdo con la incorporación de esta reforma Constitucional, se hace evidente que durante 6 años se vivió una inconstitucionalidad que afectó directamente a las FF. AA, no hubo sanciones y simplemente la Asamblea optó por crear enmiendas, como último paso para corregir el error que existió con anterioridad al crear una ley que haga referencia a la complementariedad sin tomar en cuenta que esta no existía en la Constitución.

Cabe recalcar que esta inconstitucionalidad no se la puede silenciar y evitar con correcciones mal realizadas, posteriormente la Corte Constitucional tomo acciones decidiendo la inconstitucionalidad las enmiendas de 2015. Así mismo es importante destacar que en el año 2021 la Corte Constitucional dictamina que la inconstitucionalidad está dada por ser opuesta a la naturaleza de las FF.AA. según lo plantea la Constitución. Es decir, con esta sentencia de la Corte Constitucional Numero 33-20-IN/21 se elimina la complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional que se estipulaba en la Ley de Seguridad Pública y del Estado desde el año 2009.

A partir del 2021, no se han presentado más reformas relacionadas al tema de la intervención de personal militar en apoyo de la Policía Nacional quedando este evidenciado únicamente ante la declaratoria de un Estado de Excepción por parte del primer mandatario, esto a pesar de su intento por incluir en el referéndum realizado en el mes de febrero del 2023, el apoyo complementario a la Policía Nacional por parte de Fuerzas Armadas en la lucha contra el crimen organizado.

Así mismo es importante destacar que el apoyo a las instituciones del Estado se la realiza en base a los acuerdos interinstitucionales que existen como ARCERNNR, Petroecuador, Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) entre otros, sin embargo, no se descarta que al emplear al personal militar en este apoyo puede existir la posibilidad de que durante su

intervención se detecten delitos conexos como delincuencia organizada, delincuencia común, narcotráfico, tráfico de armas municiones y explosivos etc., en donde el personal militar tenga que intervenir de allí el presente análisis.

Con todo, es relevante dentro de estas reflexiones incluir un debate de fondo que se haya detrás de la inexistencia de normas y las tensiones entre ellas, que es la medida en que la militarización de la seguridad puede o no impactar en la democracia en sí. Esta problemática es una constante en los países latinoamericanos, que tienen ya bastante historia en términos generales respecto de las injerencias militares y las interrupciones democráticas. Por otra parte, la propia naturaleza de la institución militar se ha visto cuestionada, y se ha visto transmutada hacia un actuar que compete a otras instituciones (Dammert y Bailey, 2007); de allí cabe preguntar si los efectivos militares tienen competencias para hacer frente a un fenómeno como la criminalidad.

La minería ilegal ha impactado en gran medida en las actividades y el cumplimiento del rol de las FF.AA. en el Ecuador. Esto se observa no solo en la propia tensión normativa existente y en el vacío legal en el que queda el actuar de la institución: al tiempo que esta tiene como función constitucional el ejercer apoyo a tareas del Estado, no existe una normativa que ampare o promueva un desempeño óptimo, al tiempo que resguarde los derechos humanos tanto de civiles como los derechos de los efectivos. En general, el impacto de su actuar en materia de seguridad interna es percibido como beneficioso, puesto que coadyuva a la importante tarea de controlar la minería ilegal que tantas consecuencias negativas tiene en el entorno; no obstante, cabría indicar si es preciso que el Estado destine esfuerzos en mejorar la eficacia de instituciones que no están cumpliendo con sus mandatos, cuestiones discutidas también por Alvarado (2009).

En cualquier caso, es preciso que las normativas y las políticas públicas se dirijan a proteger los derechos de todos los sujetos de derecho, dentro del cual se incluye, por supuesto, los derechos de la naturaleza. En este sentido, es pertinente que mediante todos sus recursos y

competencias se articulen políticas que resguarden estos derechos y doten de herramientas a los efectivos militares para conocerlos y actuar en consecuencia. Por todo esto, la propuesta que se detalla a continuación apunta precisamente a mejorar los aspectos deficitarios encontrados, de modo de con ello mejorar la seguridad jurídica, el sentido de compromiso del personal militar y, por, sobre todo, el resguardo de los derechos fundamentales de civiles, militares y de la naturaleza.

Capítulo IV: Propuesta

Descripción de la propuesta

La realización de la presente propuesta de investigación tiene por objeto determinar los lineamientos estratégicos y cambios que deben efectuarse tanto en la normativa legal como en la organización, capacitación, adiestramiento y el equipamiento de las Fuerzas Armadas, lineamientos que le permitan cumplir las operaciones de ámbito interno enmarcadas en la ley y cuyo empleo sea garantizado por el Estado. Este análisis se estableció a través de un diagnóstico en torno al accionar de Fuerzas Armadas en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, siendo el propósito de este trabajo la base para una propuesta donde se establezcan lineamientos estratégicos direccionados a establecer un articulado legal ideal que permita el empleo de Fuerzas Armadas y su intervención en el ámbito interno, este articulado debería ser considerado en los proyectos de Ley que tanto el poder ejecutivo como el legislativo y el judicial establezcan para articular un sistema de seguridad y defensa del país en donde se encuentren articuladas todas las instituciones del Estado responsables de la seguridad para enfrentar las contingencias y sobre todo las nuevas amenazas de las cuales es víctima la nación.

Estos lineamientos servirán para fortalecer una reforma legal donde el objetivo principal es brindar seguridad jurídica a los efectivos de Fuerzas Armadas en su accionar, puesto que la normativa existente en el país no delimita apropiadamente las funciones que pueden desarrollar el personal militar, ya que en este caso estas normas legales se encuentran dispersas y, en varios casos, ni siquiera se encuentra conforme al principio de legalidad.

Una vez que se realicen las reformas legales antes mencionadas es importante definir lineamientos estratégicos que posibiliten cumplir con las nuevas funciones de Fuerzas Armadas, es decir, lineamientos que puedan identificar la necesidad de establecer una capacitación enfocada en los nuevos escenarios en los que interviene la institución armada, así

como la necesidad de generar doctrina y establecer nuevas mallas curriculares en el p nsum de estudio de los diferentes institutos, escuelas de formaci n y perfeccionamiento de la instituci n, as  tambi n la necesidad de establecer lineamientos estrat gicos que direccionen a las Fuerzas Armadas a la adquisici n de equipamiento acorde a los nuevos roles de la instituci n y en base a los mandatos legales exigir al Estado los recursos necesarios para dotar al personal militar del material indispensable para enfrentar las nuevas amenazas al interior del pa s.

Este equipamiento le permitir  al contingente militar emplearse eficientemente en los nuevos escenarios cumpliendo de manera estricta los lineamientos internacionales que ampara el derecho internacional de los derechos humanos. Todo lo anteriormente expuesto permite establecer lineamientos estrat gicos para materializar el adiestramiento conociendo que  ste se enfoca en actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del equipo con el que debe contar el personal militar para su empleo. Este adiestramiento deber  ser alcanzado mediante la cooperaci n internacional de pa ses como Estados Unidos, Colombia y Brasil entre otros, pa ses que han empleado sus Fuerzas Armadas en el combate permanente de nuevas amenazas que ponen en riesgo la seguridad interna de los Estados, todo esto para contar con unas Fuerzas Armadas capacitadas, entrenadas y equipadas capaces de emplearse eficientemente en la seguridad interna del pa s.

Finalmente, un lineamiento estrat gico donde a partir del rol de Fuerzas Armadas establecido en la Ley permita una reestructuraci n de la organizaci n militar ya que se debe modificar, transformar o crear nuevas unidades con tareas multiprop sito que est n capacitadas, adiestradas, equipadas y dispuestas para cumplir con el mandato legal el cual exige su accionar y empleo en la seguridad interna.

Justificaci n

Como se ha podido evidenciar en los resultados establecidos una vez aplicada la encuesta a una muestra de 117 hombres de un total de poblaci n que bordea los 6000

elementos en donde se realizó el análisis a cada una de las interrogantes planteadas, demostrando que las respuestas proporcionadas por el personal militar no son nada alentadoras ya que se evidencia la existencia de un vacío legal así como la nula articulación de la Constitución con las leyes orgánicas y ordinarias en materia de seguridad, especialmente en lo correspondiente al rol de Fuerzas Armadas. Estas inconsistencias jurídicas fue el motivo por lo cual las enmiendas realizadas a la Constitución en el año 2015 fueron declaradas inconstitucionales desde la Corte Constitucional. Dichas enmiendas se crearon con el propósito de justificar un lineamiento de legalidad en respaldo a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, y posteriormente en el año 2020 la Corte Constitucional promulgó la inconstitucionalidad expresada en el Acuerdo Ministerial 179, el cual contiene el “Reglamento del Uso Progresivo, Racional y Diferenciado de la Fuerza por parte de los Miembros de las Fuerzas Armadas”, por infringir con el principio de reserva legal y además porque el Ministerio no tenía la potestad para realizar la regulación. De igual manera, declaró la inconstitucionalidad por el fondo del artículo enumerado posterior al 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, por diferir a la naturaleza constitucional de las Fuerzas Armadas; sin embargo, la institución como tal ha establecido manuales en los cuales se establece normas para efectivizar el empleo del personal militar en su intervención en el ámbito interno como es el Manual de Operaciones de Ámbito Interno. No obstante, existe la necesidad de elevarlo a un nivel jurídico que genere un amparo legal para garantizar el empleo del personal militar cuando ejecutan operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal y del cual puede presentarse una serie de delitos conexos como el tráfico de armas, crimen organizado, delincuencia común, tráfico de drogas etc. A esto se suma la falta de capacitación, la deficiencia en su equipamiento y el casi nulo adiestramiento con que actualmente cuenta este personal militar para enfrentar nuevas amenazas de orden interno sin dejar a un lado el pedido del personal militar para que se realice una reestructuración en la organización de las Fuerzas Armadas, de tal manera que se pueda contar con unidades flexibles multipropósito que puedan

reaccionar adecuadamente ante el apareciendo de una amenaza a la seguridad interna del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto y como hemos podido evidenciar es necesario establecer de manera urgente lineamientos estratégicos que viabilicen el cambio en varias aristas de la institución armada como es la normativa legal, la organización, la capacitación, el adiestramiento y el equipamiento de las Fuerzas Armadas con el propósito de cumplir eficientemente con el rol que el poder ejecutivo desea imponer a la institución, logrando de esta manera permitir el desarrollo del país bajo un ambiente de paz y seguridad para sus ciudadanos.

Propósito

El propósito de la presente investigación se fundamenta en cinco lineamientos estratégicos que son:

Lineamiento estratégico legal

El propósito de establecer este lineamiento estratégico es hacer notar que se requiere una reforma legal constitucional en la cual se garantice el empleo del personal militar en operaciones de ámbito interno en razón de brindar seguridad jurídica a los efectivos en su accionar, puesto que la normativa existente en el país no delimita adecuadamente las funciones que podrán desarrollar el personal militar, ya que esta se encuentra dispersa y, en varios casos, ni siquiera se encuentra conforme al principio de legalidad, así mismo es la necesidad imperiosa de crear un reglamento que operacionalice la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza permitiendo de esta manera que el personal militar conozca claramente los procedimientos a seguir en el escenario que requiera su empleo.

Lineamiento estratégico de capacitación

El propósito de este lineamiento estratégico es hacer notar la importancia de contar con una doctrina conjunta en la que Fuerzas Armadas puedan estar capacitadas para ser empleadas en un mismo escenario, y de allí la implementación de materias o cursos dentro de

la malla curricular de los institutos de formación y perfeccionamiento de Fuerzas Armadas, esta capacitación debe estar enmarcada en el cumplimiento de las misiones establecidas en el libro blanco como son:

- Defensa de la soberanía e integridad territorial
- Contribuir a la paz regional y mundial
- Apoyar al desarrollo nacional en el ámbito de la defensa
- Apoyar a las instituciones del Estado

Lineamiento estratégico de equipamiento

El propósito de este lineamiento estratégico es establecer la necesidad de contar con el equipamiento necesario que requiere Fuerzas Armadas para dotar a su personal y que este pueda cumplir con los roles que pretende establecer el poder político y de esta manera pueda enfrentar adecuadamente las actuales y futuras amenazas como la minería ilegal, el crimen organizado, la delincuencia común, el narcotráfico, el tráfico de armas y todas las amenazas que afectan al Estado y que están catalogadas como tal por el libro blanco de la defensa.

Lineamiento estratégico de adiestramiento

El propósito de este lineamiento estratégico es establecer la necesidad de contar con personal militar perfeccionado en conocimiento y habilidades es decir individuos que posean un dominio de todas sus destrezas capaces de armonizar su capacitación y su entrenamiento y el correcto empleo de su equipo en el cumplimiento de una misión impuesta y esto se logra al educar, enseñar, capacitar o entrenar, en relación a diferentes niveles y campos, lo que supone la interacción consciente y consensuada de todos los elementos que conforman una unidad militar donde existen soldados dotados de razón donde el adiestramiento puede ser empleado para conseguir cualquier tipo de habilidades y destrezas que sean demostradas en las nuevas tareas de acuerdo al rol asignado para Fuerzas Armadas.

Lineamiento estratégico establecido para una reestructuración de la organización militar

El propósito de este lineamiento estratégico es el de establecer la necesidad de contar con unidades multipropósito es decir que sean adaptables a los roles que la institución armada debe cumplir y para ello se requiere de un cambio en su organización de tal manera que se establezcan unidades militares en las que su contingente pueda actuar de manera eficiente y rápida ante cualquier contingencia.

Alcance

El alcance del presente trabajo es el lograr sensibilizar al mando institucional para que estos lineamientos estratégicos sean tomados en cuenta en los diferentes niveles de planificación especialmente en el nivel estratégico y estratégico militar en donde se pueden tomar decisiones que vayan en beneficio de la institución armada y de quienes la conforman, estos lineamientos estratégicos pueden ser analizados y presentados a través del nivel estratégico militar al nivel político de la defensa con el propósito que sean tomados en cuenta como una propuesta en la que se evidencie la necesidad de una reforma legal en la cual exista una concordancia entre el mandato constitucional y las leyes orgánicas, ordinarias y demás cuerpos legales establecidos en nuestra normativa legal sin olvidar la importancia de la normativa supraconstitucional que regula el trabajo de las Fuerzas Armadas en el ámbito interno de acuerdo al Código de Conducta para funcionarios del Estado encargados de hacer cumplir la ley así como la normativa internacional del Uso Progresivo de la Fuerza, esto permitirá contar con una base legal necesario que permita y garantice el empleo del personal militar en la operaciones de ámbito interno, así mismo lineamientos que permitan establecer una capacitación acorde a las nuevas amenazas así como el equipamiento y adiestramiento que se requiere esté al alcance del personal militar para emplearse en este nuevo escenario, así mismo la necesidad urgente de una transformación institucional en donde se priorice unidades multipropósito que puedan ser flexibles tanto en su organización como en su empleo ante las nuevas amenazas internas a la seguridad del Estado.

Objetivos

- Evidenciar la Inconstitucionalidad que precede a la normativa anterior relacionada con la intervención de Fuerzas Armadas en el cumplimiento de operaciones dirigidas al ámbito interno.
- Proponer soluciones viables que brinden garantías legales para el accionar de Fuerzas Armadas en el cumplimiento de los roles establecidos por el poder político.
- Manifiestar la necesidad de implementar un adecuado equipamiento acorde a la necesidad actual de enfrentar nuevas amenazas y el de actuar en nuevos escenarios diferente al natural donde operaba tradicionalmente Fuerzas Armadas.
- Evidenciar la necesaria implementación de doctrina, capacitación y adiestramiento relacionada a la seguridad interna en la formación de personal de Fuerzas Armadas.

Fundamentación de la propuesta

En el desarrollo del presente trabajo de titulación se han identificado los roles y funciones constitucionales que las Fuerzas Armadas han desempeñado en el Ecuador a lo largo de su historia. Principalmente, desde los inicios de la República y durante varios años, la institución militar se encargó de tareas relacionadas al control y seguridad al interior del Estado debido a la falta de operatividad y operabilidad de la Policía que ha sido evidente a través de los años.

A partir de la Constitución de 1945 existió en el Ecuador una clara separación entre las competencias otorgadas a las Fuerzas Armadas (defensa nacional) y la Policía Nacional (mantenimiento del orden público). No obstante, se evidencio que, durante la mayor parte de la historia del país, los efectivos de las Fuerzas Armadas se han desempeñado en otras actividades que no son parte de su misión fundamental entre otras la de seguridad al interior del Estado.

La situación actual del Ecuador hace que una serie de nuevas amenazas internas,

pongan en peligro la seguridad del Estado y de los ciudadanos. Ante crecientes niveles de inseguridad por narcotráfico, crimen organizado, delincuencia común, entre otros, ante este hecho el Estado optó por emplear a sus Fuerzas Armadas para intervenir en tareas de control interno. Estos cambios se implementaron a través de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, y la enmienda constitucional mediante la cual se modificó el artículo 158 de la Constitución de la República.

En este sentido, se pudo determinar que para cumplir con las nuevas tareas encomendadas al personal militar para el control de la seguridad interna estos deben considerar en todo momento el respeto a los Derechos Humanos y toda la normativa legal internacional que protege en todo momento al personal civil todo esto con el propósito de no incurrir en presuntas violaciones de estos derechos antes, durante y después de ejecutar las operaciones.

En consonancia con lo anterior, se observó que principalmente deben adoptarse las disposiciones del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1979 y los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1990. Los instrumentos mencionados, al ser instrumentos de *softlaw*, deben ser incluidos de forma expresa a la legislación del país. Si bien la Policía Nacional ha adoptado estos instrumentos para guiar su accionar, lo realizó mediante un Acuerdo Ministerial, lo cual no basta para garantizar y asegurar los derechos ciudadanos, puesto que este aspecto debió ser regulado por ley.

Diseño de la propuesta

A continuación, se establecen los lineamientos estratégicos en los que se tiene como base la urgencia de contar con una reforma legal a ser implementada por el poder político y que esta garantice el empleo de Fuerzas Armadas en operaciones de ámbito interno con principios de legalidad, así como lineamientos estratégicos establecidos para contar con una capacitación, equipamiento y adiestramiento que se encuentre acorde a los actuales escenarios

en donde se emplea Fuerzas Armadas, y por último se establece un lineamiento estratégico en el que se evidencia la necesidad de reestructurar la organización con la finalidad de hacerla más flexible capaz que esta se adapte a los roles previstos por el poder político a través de la norma legal que permita el empleo de Fuerzas Armadas y su intervención en el ámbito interno. Estos lineamientos se detallan a continuación.

Lineamientos estratégicos

1.- Una reforma legal que permita garantizar el empleo de FFAA en su intervención en el ámbito interno.

Reforma legal en la que se debería establecer lo siguiente:

- La Defensa y Seguridad Nacional debería ser considerada como un sistema en la cual el Estado garantice la seguridad y defensa de la Nación mediante un Sistema de Defensa Nacional que debe ser integral y permanente donde participen todas las esferas e instituciones del Estado, esta debe desarrollarse en los ámbitos interno y externo, involucrando a toda persona, natural o jurídica, que está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.
- Se debe establecer un reglamento en donde regule los principios, formas, condiciones, límites y procedimientos para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional.
- Se debe incluir una norma legal en la cual las Fuerzas Armadas al momento de realizar el apoyo a la Policía Nacional, y en el ejercicio de sus funciones asuman el control del orden interno, estableciendo la subordinación de la policía bajo un mando unificado.
- Se debe establecer en forma específica las Normas de Comportamiento que deben

adoptar o cumplir el personal militar antes durante y después del cumplimiento de las operaciones de ámbito interno especialmente en el apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal así como disposiciones supranacionales respecto al Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1979 y los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1990

- Se debe establecer mecanismos de patrocinio jurídico para el personal militar que a causa de ser empleado en operaciones de ámbito interno resultare involucrado en acciones legales, es decir debe existir el acompañamiento legal personal militar por parte del Estado.
- Se debe fortalecer las salas especializadas encargadas del juzgamiento del personal militar que ha cometido diferentes infracciones legales durante las diferentes operaciones desarrolladas, ya que los jueces que ejecutan las sentencias no conocen la forma de empleo de Fuerzas Armadas.

2.- Equipamiento para el empleo de FFAA en el apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal.

- El personal militar debe contar con equipo y armamento para acciones militares que le permitan hacer un uso diferenciado de la fuerza. El personal de las Fuerzas Armadas debe estar debidamente equipado con armamento no letal y letal y hacer uso de este siempre que las circunstancias lo permitan y en concordancia a la normativa legal.
- Es necesario una propuesta gubernamental de que sean las Fuerzas Armadas quienes proporcionen el ambiente de seguridad para el desarrollo nacional tal como exige la población quien, desprotegida, impotente y escéptica reclama soluciones a corto plazo. La percepción ciudadana es que la Policía Nacional se encuentra desbordada, por su incapacidad y falta de profesionalidad, de ahí que buena parte

de la población considere necesaria la intervención de la Fuerzas Armadas para combatir el crimen o restablecer el orden público, para ello se requiere contar con unas Fuerzas Armadas debidamente equipadas con capacidad de disuasión evitando al máximo la confrontación con la población y estableciendo en forma segura sus blancos evitando el daño colateral.

3.- Adiestramiento para el empleo de FFAA en apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal.

- Entrenamiento: modificaciones, adaptaciones o reformulación de los sistemas de entrenamiento y de evaluación empleados.
- En el nivel preventivo del uso de la fuerza, mediante las técnicas de comunicación y negociación, así como los procedimientos destinados a guiar, contener la acción o actitud de la persona o grupos a ser intervenidos, sin llegar al control físico.
- Una vez que se establezca en la legislación el uso progresivo de la fuerza, es necesario adiestrar al personal militar sobre su modelo en el cual existe inicialmente la presencia militar, luego la verbalización, posteriormente el control físico, luego las técnicas defensivas no letales y por último una vez agotadas las acciones del nivel preventivo, el uso de la fuerza potencialmente letal, siempre y cuando la situación lo permita.
- Una vez que se establezca en la legislación el uso progresivo de la fuerza, es necesario iniciar con el adiestramiento del uso de la fuerza potencialmente letal en la cual el personal de las Fuerzas Armadas puede usar el arma de fuego contra las personas cuando sea estrictamente necesario, y solo cuando medidas menos extremas resulten insuficientes o inadecuadas, en las siguientes situaciones:
 - En defensa propia o de otras personas en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves.
 - Cuando se produzca una situación que implique una seria amenaza para la vida

durante la comisión de un delito particularmente grave.

- Cuando se genere un peligro inminente de muerte o lesiones graves como consecuencia de la resistencia ofrecida por la persona a ser intervenida.
- Cuando la vida de una persona es puesta en riesgo inminente por quien se está fugando. En esta situación solo se justifica el uso de la fuerza letal ante quien, en su huida, genere un riesgo evidente, manifiesto e inmediato capaz de causar lesiones graves o muerte.

4.- Capacitación para el empleo de Fuerzas Armadas en apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal.

- Implementación de Doctrina: modificaciones, adaptaciones o nuevas redacciones en las publicaciones conjuntas, procedimientos operativos o cualquier normativa vigente que se debe adaptar a los nuevos escenarios y roles de Fuerzas Armadas.
- Educación: modificaciones, adaptaciones o reformulación de los programas educativos o normativa vigente al respecto
- Implementar programas de capacitación para especializar como Asesores Jurídicos Operacionales a los oficiales jurídicos de las Fuerzas Armadas.
- El fortalecimiento de la institucionalidad y de la profesionalidad de sus representantes neutralizaría los medios fundamentales de implantación del crimen organizado tanto en el seno del Estado como en la misma sociedad.

5.- La reestructuración de la organización militar para el empleo de FFAA en operaciones de ámbito interno.

- Estructura organizacional: modificaciones en organización operativa de las Fuerzas Armadas, en el diseño de las unidades, en la estructura de comando y control, de apoyo logístico y, en general, de todos aquellos aspectos que impliquen un cambio organizativo.

- Normar la línea de carrera del Asesor Jurídico Operacional en las Fuerzas Armadas.
- El poder ejecutivo debe tener claro cuáles van a ser las misiones de sus Fuerzas Armadas e introducir, en coherencia con ello, los necesarios cambios en su estructura y formación, una tarea que no está tampoco exenta de complejidad.
- La modernización y el fortalecimiento institucional de Fuerzas Armadas en donde el Estado proporcione los recursos necesarios para hacer realidad esta estrategia.
- La implantación de un modelo orgánico-funcional para el control de la seguridad interna es prioritaria y deberá trascender la visión coyuntural, para poder definir las posibles consecuencias y efectos de la reorientación de los roles de las Fuerzas Armadas en ámbitos que, al no ser exclusivamente militares, exigen incorporar miradas adaptativas en su estructura, planificación y operaciones, para evitar una indefinición funcional que sería un atentado grave contra su identidad.

Conclusiones

Es importante destacar que las conclusiones del presente producto integrador de curso están enfocadas de acuerdo con la propuesta establecida como resultado de la investigación realizada en base al problema planteado, es así que las conclusiones son las siguientes:

- Una de las principales conclusiones es la inexistencia de un Sistema de Defensa Nacional que garantice la respuesta inmediata del Estado ante cualquier eventualidad sea esta de carácter interno o externo.
- Si bien es cierto existe un marco legal para el Uso de la Fuerza por parte del personal militar, sin embargo, no existe un reglamento donde se regule los principios, formas, condiciones, límites y procedimientos a seguir por parte del personal militar en su empleo en distintos escenarios que se presenten.
- No se encuentra establecido en ningún cuerpo legal, el orden jerárquico que debe existir para la conformación de una organización en la que actúandiferentes instituciones para enfrentar una emergencia de carácter interno.
- No existe una normativa legal donde se establezca las Normas de Comportamiento que debe cumplir el personal miliar en su intervención ya sea en el apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, así como a los diferentes estamentos del Estado.
- No existe el patrocinio del Estado para el personal militar involucrado en acciones legales por su participación en operaciones de ámbito interno especialmente en el apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal.
- No existe el equipamiento necesario para que el personal militar pueda emplearse en operaciones de ámbito interno especialmente en lo correspondiente al apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal.
- Se requiere adaptar, modificar y reformular los sistemas de entrenamiento para el

personal militar que actúe en operaciones de apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, así como las demás operaciones de ámbito interno.

- La capacitación es insuficiente para el empleo de Fuerzas Armadas en apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal y demás operaciones de ámbito interno
- A pesar de las nuevas tareas impuestas a Fuerzas Armadas aún se mantiene una organización tradicional para un empleo de Fuerzas Armadas en operaciones militares de defensa externa.

Recomendaciones

Las recomendaciones se encuentran determinadas en base al análisis desarrollado durante la presente investigación y estas se encuentran alineadas de acuerdo con las conclusiones establecidas en el presente análisis y estas son:

- Que el Estado a través de los organismos ejecutivo y legislativo establezcan los mecanismos necesarios para crear un sistema de Seguridad y Defensa el mismo que pueda generar una respuesta inmediata ante un hecho suscitado que responda al ámbito interno como al externo.
- Debe articularse una normativa legal en la cual se determine, cual es la institución encargada de tomar la dirección de la planificación ejecución y conducción de las diferentes operaciones a ejecutarse para enfrentar tal o cual emergencia de carácter interno.
- Recomendar a través del órgano estratégico-militar al Ministerio de Defensa la creación de un reglamento que operacionalice la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza para el empleo del personal militar en diferentes escenarios.
- Recomendar a través del nivel político-estratégico elevar a una norma legal el

Manual de Derecho en las Operaciones Militares, de tal forma que se garanticen las diferentes Normas de Comportamiento que debe cumplir el personal militar antes durante y después del cumplimiento del apoyo a las instituciones del Estado en el control de la minería ilegal, así como en el empleo en las diferentes operaciones desarrolladas en el ámbito interno.

- Insistir a través del nivel estratégico-militar la asignación de recursos económicos por parte del Estado, con el propósito de adquirir equipamiento y armamento no letal que permita al personal militar hacer uso diferenciado de la fuerza cuando este así lo requiera.
- Establecer a través del nivel estratégico-militar los niveles de entrenamiento del personal militar relacionados con el Uso de la Fuerza y sus diferentes técnicas de adiestramiento.
- Establecer a través del nivel estratégico-militar la doctrina necesaria en los diferentes niveles de mando para capacitar al personal militar a través de modificaciones, adaptaciones y reformulaciones de los programas educativos relacionados con el ámbito interno en Fuerzas Armadas.
- Es necesario una modificación en la organización operativa de Fuerzas Armadas capaz de que esta pueda contar con unidades multipropósito que permita el empleo del personal militar capacitado, entrenado y adiestrado con el equipo adecuado para su empleo en el ámbito interno.

Así mismo es imperante tomar en cuenta los lineamientos estratégicos de la presente investigación, en los cuales se tiene como base la necesidad de contar con una reforma constitucional a ser implementada por el poder político y que esta garantice las operaciones de ámbito interno con principios de legalidad, así como lineamientos estratégicos establecidos para contar con una capacitación, equipamiento y adiestramiento que se encuentre acorde a los actuales escenarios en donde se emplean las Fuerzas Armadas.

Bibliografía

- Acosta, A. (2013). *Los derechos de la naturaleza: una lectura sobre el derecho a la existencia*. En A. Grijalva, M. Jara, y D. Martínez, *Estado, derecho y economía* (págs. 255-282). Quito: Corporación Editora Nacional.
- Alvarado, A. (2009). *La policía, los militares, el sistema de seguridad pública y la administración de la coacción: México frente a América Latina*. *El Cotidiano*, (153), 63-72.
- Asamblea Nacional. (2015). *Emmiendas a la Constitución*. Quito: Asamblea Nacional.
- Barba, R. (2018). *La minería ilegal, la otra destrucción de la Amazonía*. Universidad de Navarra. <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/la-mineria-ilegal-la-otra-destruccion-de-la-amazonia>
- Barragán, D. (2017, julio). *Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador*. CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41985/1/S1700598_es.pdf
- Calderón, E. (2012). *La impronta legal de la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad pública: lucha contra el narcotráfico en América del Sur*. *URVO*, 97-112. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/97-109/1078>
- Carrasco, G. (2018). *Las fuerzas armadas en el control de la minería ilegal (estadísticas y lecciones aprendidas)*. [TFM, ESPE]. <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/22412/1/T-ESPE-043794.pdf>
- Castro, G., y González, J. (2018). *Las Fuerzas Armadas en el control de la minería ilegal (estadísticas y lecciones aprendidas)*. [TFM, ESPE]. <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/22412/1/T-ESPE-043794.pdf>
- CEDE. (2020). *Manual Fundamental de Referencia del Ejército (sostenimiento)*. FF.AA <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/PERFIL/NUEVOS%20PERFILES/MFRE%204.01%20OSTENIMIENTO.pdf>
- Contreras, R. (2012). *Concepto de estrategia como fundamento de la planeación estratégica*. Universidad Nacional de Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/646/64629832007.pdf>

- Corte Constitucional. (2021). *Declaración de Inconstitucionalidad a las Emiendas*. Quito: Corte Constitucional.
- Dammert, L., y Bailey, J. (2007). *¿Militarización de la seguridad pública en América Latina?* *Foreign Affairs en Español*, 7 (2), 61-70.
- De Echave, J., Diez, A., Huber, L., Revesz, B., Lanata, X., y Tanaka, M. (2009). *Minería y conflicto social*. Lima: CBC, CIPCA, CIES, IEP.
- Delgado, M. (2020). *Cálculo y factibilidad de régimen de pequeña minería de la concesión de sílice arena blanca*. [Tesis pregrado, ESPOCH]
<http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/15356/1/53T00044.pdf>
- Donoso, J. C. (2015). *Cultura política de la democracia en Ecuador y en las Américas, 2014: Gobernanilidad democrática a través de 10 años del Barómetro de las Américas*. Vanderbilt University.
https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/AB2014_Ecuador_Country_Report_VFinal_Print_W_072815.pdf
- Ejército Ecuatoriano. (2014). *Manual de Logística de I.F.T.* Ecuador: Comando de Educación y Doctrina del Ejército.
- FF.AA. del Ecuador. (2021). *Plan estratégico de las Fuerzas Armadas 2021-2025*. FF.AA. del Ecuador. <https://rendicion.cffaa.mil.ec/wp-content/uploads/sites/11/2022/06/ANEXO-LITERAL-K-PLANESTRATEGICO2021-2025-MAY022.pdf>
- Garzón, R. P. (2017). *Aplicación de los Derechos de las naturaleza en el Ecuador*. UHemisferios. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/984>
- Gudynas, E. (2011). *Los derechos de la Naturaleza en serio. Respuestas y aportes desde la ecología política*. Quito: Abya-Yala.
- Gudynas, E. (2013). *Extrahección: violación de derechos en la apropiación de la naturaleza*. CLAES. <http://ecologiasocial.com/2013/03/extraheccion-violacion-de-derechos-en-la-apropiacion-de-la-naturaleza/>

- Guillen, D. (2022). *El artículo 109 literal a) de la ley de minería establece que no hay derecho a pago compensación alguna de todos los bienes accesorios a la mina del ex titular, cuando se extinguen sus derechos mineros por caducidad; lo cual vulnera el derecho.* [Tesis pregrado, Universidad de Loja].
https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25474/1/DayannaGabriela_GuillenNarv%C3%A1ez.pdf
- Havo, P. (2012). *Ecuador: entre la seguridad y la inconstitucionalidad.* URVIO, 57-70.
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/issue/download/90/173>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación.* México D.F.: McGrawHill .
- Infodefensa.com. (2021). *Ecuador comienza a vacunar a sus fuerzas armadas y de seguridad contra la covid-19.* INFO. <https://www.infodefensa.com/latam/2021/04/15/noticia-ecuador-comienza-vacunar-fuerzas-armadas-seguridad-contra-covid19.html>
- Instituto de Investigación Geológico y Energético. (2023). *Actualización de ocurrencias minerales no metálicas en la provincia de Zamora Chinchipe.* IIGE.
<https://www.geoenergia.gob.ec/actualizacion-de-ocurrencias-minerales-no-metalicas-en-la-provincia-de-zamora-chinchipe/>
- Lahera, E. (2002). *Introducción a las políticas públicas.* Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional .* (2009). Registro Oficial No. 4.
- Ley Orgánica del Uso Legítimo de la Fuerza.* (2022). Registro Oficial No. 131.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). *Plan Nacional de Seguridad Integral.* Quito - Ecuador.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2021). *Plan Estratégico Institucional de la Defensa.* Quito.
- Ministerio de Energía y Minas. (2018). Quito - Ecuador.
- Ministerio de Energía y Minas. (2021). *En 2020 la minería dejó resultados económicos positivos para el Ecuador.* Recursos y Energía. [https://www.recursosyenergia.gob.ec/:](https://www.recursosyenergia.gob.ec/)
<https://www.recursosyenergia.gob.ec/en-2020-la-mineria-dejo-resultados-economicos->

Registro Oficial No. 653. (2015).

Registro Oficial Suplemento 544. (2021).

Revista de marina No 983. (2021). Obtenido de <https://revistamarina.cl/es>

Rodríguez, D. I. (2015). *Fronteras porosas: la minería ilegal y el narcotráfico como amenazas latentes a la seguridad.* Ciencia y poder aéreo.

<https://doi.org/10.18667/cienciaypoderaereo.227>

Roncancio, G. (2016). *Qué es la Planeación Estratégica y para qué sirve.* Gestión.

<https://gestion.pensemos.com/que-es-la-planeacion-estrategica-y-para-que-sirve>

Saint-Pierre, H. (2008). *Breve perspectiva histórica de las Fuerzas Armadas en su relación con las agendas de seguridad y desarrollo. Construyendo Roles, Democracia y Fuerzas Armadas.* Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales.

Sandoval, F. (2001). *La Pequeña Minería en el Ecuador.* MMSD.

<https://www.iiied.org/sites/default/files/pdfs/migrate/G00721.pdf>

Soliz, F. (2013). *Minería: reparar, resistir, rechazar El conflicto minero desde el país de los derecho de las naturaleza* [Tesis de maestría, UASB]

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4716>

Spiegel, M. (2009). *Estadística.* México: McGraw-Hill.

Vilela, W., Espinosa, M., y Bravo, A. (2020). *La contaminación ambiental ocasionada por la minería en la provincia de El Oro. Estudios de la Gestión: revista internacional de administración.* doi:10.32719/25506641.2020.8.8

Villavicencio, J. (2016). *Análisis Jurídico de la Actividad Minera Ilegal en la Legislación Ecuatoriana.* [Tesis pregrado, UCE]

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6262/1/T-UCE-0013-Ab-170.pdf>

WRM. (2003). *Impactos ambientales y sociales de la minería.* WRM:

<https://www.wrm.org.uy/es/articulos-del-boletin/impactos-ambientales-y-sociales-de-la-mineria#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20del%20aire%20puede,asfixia%20de>

%20plantas%20y%20%C3%A1rboles.

Zuñiga, L. (2007). *Defensa y Seguridad*. FLACSO. <https://www.flacsochile.org/wp-content/uploads/2015/05/Defensa-y-Seguridad-Militares-o-Policias.pdf>

Apéndices